

Obra	HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2
Código de Contrato	1PE402-126

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Lima a los 25 del mes de abril de 2022, conste por el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante y según pueda ser modificado conforme al procedimiento y forma que se establece en este documento, el “Contrato”), que celebran:

- **CONSORCIO HOSPITALARIO OHL-HV**, con RUC N° 20607658618, con domicilio en Av. 28 de julio N° 150, piso 7, interior “A”, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Álvaro Isidoro Manchado Mayayo, identificado con Carné de Extranjería N° 000995820; y, por el señor Daniel Zegarra Chaparro, identificado con D.N.I. N°40702347, a quien en adelante se denominará "**CONSORCIO**"; y de la otra parte:
- **DECOR NABU S.A.C.** con RUC N° 20600706978 debidamente representada por Rene Emerson Navarro Buitrón, identificado con DNI N° 46019254, con domicilio en Mz. E lote 15 Asociación Nueva Gales, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, según poderes que obran inscritos en la Partida Registral N°13496392 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará el “**LOCADOR**”.

El **CONSORCIO** y el **LOCADOR** se denominarán conjuntamente las “Partes” y cada una de ellas una “Parte”. El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. **EL CONSORCIO** es un contrato asociativo constituido con la finalidad de ejecutar la Obra definida en el Anexo V. **EL CONSORCIO** está constituido por Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú ("**OHLA**") y HV Contratistas S.A. ("**HV**").
- 1.2. **EL CONSORCIO** requiere contratar los servicios señalados en el Anexo I (en adelante, los "Servicios"), los cuales serán prestados en el Lugar de Prestación de los Servicios señalado en el mismo Anexo I.
- 1.3. El **LOCADOR** declara ser una empresa dedicada a prestar los Servicios.
- 1.4. El **LOCADOR** declara y garantiza a **EL CONSORCIO**, a la Fecha de Suscripción del Contrato, lo siguiente:
 - 1.4.1. Que cuenta con la experiencia suficiente para prestar los Servicios.
 - 1.4.2. Que cuenta con la capacidad, recursos, infraestructura, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los Servicios durante la duración del Contrato.
 - 1.4.3. Que es una persona jurídica, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Aplicables (según este término está definido en la Cláusula 25), en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación.
 - 1.4.4. Que no se encuentra en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.
 - 1.4.5. No ha incumplido otro contrato con **EL CONSORCIO**, cualquier empresa del grupo **OHLA** y/o **HV** y no mantiene o sostiene ningún reclamo pendiente, proceso judicial o arbitral con las mismas.
 - 1.4.6. Se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones laborales, incluyendo obligaciones de seguridad social y previsionales (fondos públicos y privados).
 - 1.4.7. Que cuenta con los recursos económicos y financieros suficientes para atender completamente todas sus obligaciones, incluyendo las de naturaleza laboral y previsional con sus trabajadores, sin requerir que **EL CONSORCIO** previamente pague o abone la factura correspondiente por los Servicios.
 - 1.4.8. Se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.
 - 1.4.9. Conoce las Leyes Aplicables, según la definición de la Cláusula 25.

- 1.4.10. Ha estudiado y tenido en cuenta todas las circunstancias relevantes al celebrar el Contrato.
- 1.4.11. Que conoce la ubicación y distribución del Lugar de Prestación de los Servicios reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos Servicios sin ninguna reserva ni limitación.
- 1.5. El **LOCADOR** presentó su oferta para la prestación de los Servicios previo estudio de las condiciones establecidas por **EL CONSORCIO** para la prestación de los Servicios (la "Oferta"). La Oferta se adjunta como anexo al presente Contrato, en calidad de antecedente. En caso de contradicción o conflicto, el Contrato y sus Anexos I a VI prevalecerán sobre la Oferta (Anexo VII). Ninguna condición o término distinto o adicional a los contemplados en el Contrato y sus Anexos I a VII forma parte del Contrato y, de existir tal condición o término en la Oferta (Anexo VII), las Partes lo tendrán por no puesto.
- 1.6. **EL CONSORCIO** le ha comunicado al **LOCADOR** que ha sido seleccionado para la prestación de los Servicios.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

- 2.1. Por medio del presente Contrato, **EL CONSORCIO** encarga al **LOCADOR**, y ésta, a su vez, acepta prestar los Servicios señalados en el Anexo I, en las cantidades y/o características establecidas en dicho Anexo I. Asimismo, se obliga a prestar los Servicios de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV de Especificaciones Técnicas, de ser aplicables.
- 2.2. Las Partes acuerdan que **EL CONSORCIO** podrá disminuir, a su discreción, la cantidad de Servicios contratados bastando para ello una comunicación escrita al **LOCADOR** sin incurrir en responsabilidad alguna frente al **LOCADOR** por tal motivo, y sin que por ello se alteren los precios pactados en la Cláusula Cuarta y el Anexo II del Contrato, lo cual ha sido tenido en cuenta por el **LOCADOR** en el momento de realizar su oferta.
- 2.3. Asimismo, **EL CONSORCIO** podrá aumentar la cantidad de los Servicios contratados indicados en el Anexo I. El **LOCADOR** deberá confirmar a **EL CONSORCIO** que cuenta con disponibilidad para atender el aumento en la cantidad de Servicios contratados dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles contados desde la comunicación enviada por **EL CONSORCIO** solicitando el aumento en la cantidad de los Servicios contratados o dentro del plazo mayor indicado por **EL CONSORCIO** en la respectiva comunicación. El **LOCADOR** deberá cumplir con prestar los Servicios en la cantidad aumentada a más tardar a los cinco (5) Días Hábiles de confirmada su disponibilidad o en el plazo mayor indicado por **EL CONSORCIO**. En caso el **LOCADOR** no responda a la solicitud de **EL CONSORCIO** o no ponga a disposición los Servicios dentro del plazo establecido conforme a este numeral 2.3, la solicitud de **EL CONSORCIO** quedará sin efecto. En ningún caso, el aumento de la cantidad de los Servicios contratados alterará los precios pactados en la Cláusula Cuarta y en el Anexo II del Contrato.
- 2.4. La prestación de los Servicios por parte del **LOCADOR** no implica una relación de exclusividad con el **LOCADOR**. En consecuencia, **EL CONSORCIO** puede contratar los mismos Servicios a otras empresas o proveedores.

- 2.5. El personal del **LOCADOR** únicamente se desplazará al Lugar de Prestación de los Servicios en los horarios y días pactados en el Anexo I. No existirá desplazamiento permanente o continuo del personal del **LOCADOR**. Las Partes dejan expresa constancia que, dada la forma y naturaleza de los Servicios prestados, el presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, la naturaleza del vínculo que une a las partes es uno de autonomía y no de subordinación.
- 2.6. El personal del **LOCADOR** únicamente estará bajo la dirección de éste, no de **EL CONSORCIO**, careciendo ésta de facultad de dirección respecto de las tareas asignadas que ejecuta el personal del **LOCADOR**. **EL CONSORCIO** no tendrá la potestad para reglamentar las labores, sancionar y dar órdenes sobre el modo, tiempo y lugar de la ejecución de los Servicios por parte del personal del **LOCADOR**.

3. **VIGENCIA**

- 3.1 Las Partes acuerdan que la duración inicial del Contrato será el número de meses establecido en el Anexo II contados desde la Fecha de Inicio indicada en el mismo anexo ("el Plazo Inicial"). El **LOCADOR** se obliga a prestar los Servicios durante todo el Plazo Inicial, incurriendo en responsabilidad frente a **EL CONSORCIO** en caso de incumplimiento.
- 3.2 **EL CONSORCIO** podrá ampliar unilateralmente el Plazo Inicial, bastando para ello que **EL CONSORCIO** se lo comunique al **LOCADOR** con siete (7) días de antelación al vencimiento del Plazo Inicial, en cuyo caso el **LOCADOR** estará obligado a continuar con la prestación de los Servicios dentro del plazo ampliado, incurriendo en responsabilidad frente a **EL CONSORCIO** en caso de incumplimiento.
- 3.3 **EL CONSORCIO** podrá, a su discreción, reducir la duración del Contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna frente al **LOCADOR**. Para ello bastará una comunicación al **LOCADOR**, indicando cuál es el nuevo plazo del Contrato después de hacer efectiva la reducción. En caso **EL CONSORCIO** haga uso de este derecho, el **LOCADOR** renuncia a efectuar reclamo alguno a **EL CONSORCIO**.
- 3.4 El **LOCADOR** declara conocer que la Fecha de Inicio establecida en el Anexo III puede modificarse en función a las necesidades, demoras y riesgos propios de los negocios y actividades de **EL CONSORCIO**. En caso la Fecha de Inicio se atrase por cualesquiera de dichos motivos, el **LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno contra **EL CONSORCIO**. La Fecha de Inicio indicada en el Anexo III podrá ser modificada por **EL CONSORCIO** en cualquier momento, bastando para ello una comunicación al **LOCADOR**. Ello no afectará el Plazo Inicial, el cual se extenderá, de manera automática y día por día, para reflejar la modificación de la Fecha de Inicio según lo antes señalado.

4. **RETRIBUCIÓN**

- 4.1. Las Partes convienen en fijar la retribución que deba pagar **EL CONSORCIO** al **LOCADOR** la cual deberá ser pagada en función a la prestación efectiva y real de los Servicios por el **LOCADOR**, según el detalle de precios definidos en el Anexo II.

- 4.2. El Anexo II contiene un presupuesto cuyo contenido es sólo referencial y no constituye un precio a suma alzada ni un monto fijo a ser pagado al **LOCADOR** ("el Presupuesto Referencial"). En consecuencia, el **LOCADOR** sólo será retribuido en función a los Servicios efectiva y realmente prestados a **EL CONSORCIO** de conformidad con el Contrato.
- 4.3. Los precios no serán revisables durante la duración del Contrato por ningún motivo, incluyendo, pero sin limitarse a, alzas o bajas en los precios de la mano de obra, maquinaria, energía, combustible, materias primas, entre otros. El **LOCADOR** declara haber analizado y conocer todos los riesgos y circunstancias, existentes o posibles, relacionados con o derivados del presente Contrato y su ejecución por lo que no podrá solicitar la modificación de los precios por la existencia de riesgos que no advirtió o estimó correctamente.
- 4.4. Las Partes declaran que los precios constituyen la contraprestación única, total y suficiente por los Servicios. Dichos precios incluyen y cubren todos los costos financieros del **LOCADOR**, así como todos los otros costos y gastos en los que tenga que incurrir para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a, pasajes, embalaje, descarga, movilización y desmovilización, transporte, comunicaciones, materiales, equipos o maquinaria, reparación de los equipos o maquinaria, infraestructura, seguros, manuales, asistencia, permisos y licencias, impuestos, tasas, incluyendo el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), de ser aplicable. Los precios no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 4.5. El **LOCADOR** no podrá exigir pago adicional alguno alegando que no incluyó en los precios todos los costos y gastos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo el Contrato.
- 4.6. El **LOCADOR** confirma y acepta que los precios cubren la expectativa de utilidad económica del **LOCADOR** por la prestación de los Servicios a **EL CONSORCIO**.
5. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE GARANTÍA**
- 5.1 El **LOCADOR** se obliga a prestar los Servicios de conformidad con el Anexo I. Asimismo, el **LOCADOR** debe cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo IV.
- 5.2 La recepción de los Servicios por parte de **EL CONSORCIO** no implica conformidad sobre los mismos. Por lo tanto, **EL CONSORCIO** podrá rechazar los Servicios prestados, en cualquier momento, en caso descubra que éstos no han sido prestados de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- 5.3 **EL CONSORCIO** no tendrá obligación de pagar por Servicios prestados que no cumplan con lo establecido en el Contrato, defectuosos o parciales. **EL CONSORCIO** podrá requerir al **LOCADOR** que corrija cualquier Servicio que no cumpla con lo establecido en el Contrato. El **LOCADOR** deberá iniciar las actividades de corrección necesarias dentro de un plazo de 48 horas de requerido por **EL CONSORCIO**. En caso el **LOCADOR** no cumpla con la corrección de los Servicios según lo requerido por **EL CONSORCIO**, podrá contratar a terceros y el costo deberá ser asumido por el **LOCADOR**.

- 5.4 El periodo de garantía durante el cual el **LOCADOR** garantiza que los Servicios cumplirán con las características y/o con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo I o en el Anexo IV es de dos (2) años contados desde la fecha de finalización del Contrato, o por el periodo consignado en el Anexo I. En caso se descubra que los Servicios no cumplen con las características y/o con las Especificaciones Técnicas durante el Periodo de Garantía, el **LOCADOR** queda obligado, a su costo, a realizar todas las actividades correctivas que **EL CONSORCIO** requiera dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de requerido.

6. PAGO

- 6.1 Dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la prestación de los Servicios, el **LOCADOR** emitirá la correspondiente factura. Los únicos comprobantes de pago que el **LOCADOR** podrá emitir bajo este Contrato serán facturas cuya emisión y requisitos mínimos se encuentran regulados por la Resolución de Superintendencia No. 007-99/SUNAT y, de manera adicional, si se trata de una factura electrónica, las facturas que emita el **LOCADOR** deberán cumplir las características y requisitos establecidos en la Resolución de Superintendencia No. 097-2012-SUNAT y la Resolución de Superintendencia No. 188-2010-SUNAT, según sean aplicables. Las facturas deberán además indicar si la operación está sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) aprobado por el Decreto Legislativo No. 940.
- 6.2 Las facturas deberán ser entregadas o remitidas a **EL CONSORCIO** en el lugar indicado en el Anexo II.
- 6.3 La recepción de cualquier factura no implica la conformidad de **EL CONSORCIO**. **EL CONSORCIO** podrá observar la factura en caso ésta no coincida con las cantidades de los Servicios prestados, el precio pactado o con las normas y estipulaciones contractuales aplicables a la emisión y presentación de facturas.
- 6.4 Cada factura presentada por el **LOCADOR** deberá estar acompañada por:
- Un reporte con el detalle de los Servicios mensualmente prestados, con estricta verificación de los servicios brindados ("la Valorización"). La Valorización deberá estar aprobada por **EL CONSORCIO** y contendrá las cantidades y el valor del servicio brindado satisfactoriamente por el **LOCADOR** en el periodo que se está reportando.
 - Documentos sustentatorios del cálculo de la retribución. **EL CONSORCIO** podrá, a su discreción, pedir al **LOCADOR** los documentos que considere necesarios para la revisión de las facturas. El **LOCADOR** se obliga a proporcionar a **EL CONSORCIO** los documentos e información que ésta le solicite para la verificación de las facturas.
 - Constancia de que los seguros que el **LOCADOR** debe contratar bajo este Contrato se encuentran vigentes.
 - Constancia de que el **LOCADOR** se encuentra al día en los pagos de sus obligaciones laborales y previsionales (copias de boletas de pago, PDT de remuneraciones, de declaración y pago de aportes al Sistema Privado de Pensiones (AFP), liquidación de compensación por tiempo de servicios, liquidación de beneficios sociales, constancias de aseguramiento, constancia de y, de encontrarse al día en los pagos correspondientes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), etc.).
 - Constancia de que el **LOCADOR** se encuentra al día en sus obligaciones tributarias y fiscales, así como una constancia en la que se especifique que el **LOCADOR**

mantiene su domicilio fiscal con condición habido (estado de no adeudos, constancia de información registrada en el RUC actualizada, etc.).

- 6.5 En caso **EL CONSORCIO** realizara observaciones a las valorizaciones del **LOCADOR**, este no emitirá la factura correspondiente hasta que la observación haya sido levantada a satisfacción por **EL CONSORCIO**.
- 6.6 La factura deberá ser aprobada por **EL CONSORCIO** dentro del plazo de dieciocho (18) días desde que sea recibida o desde que sean subsanadas las observaciones.
- 6.7 El pago de la factura por parte de **EL CONSORCIO**, una vez aprobada, se deberá efectuar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación por parte de **EL CONSORCIO**, o dentro del plazo establecido en el Anexo I.
- 6.8 El pago podrá efectuarse a través de cheque emitido a nombre del **LOCADOR**, o mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del **LOCADOR** indicada en el Anexo II, a elección de **EL CONSORCIO**.
- 6.9 En caso el **LOCADOR** se encontrase en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, **EL CONSORCIO** tendrá derecho a retener los pagos que se encuentren pendientes indicando al **LOCADOR** el incumplimiento que fundamenta la retención efectuada. Asimismo, **EL CONSORCIO** tendrá derecho a compensar contra los pagos retenidos cualquier adeudo del **LOCADOR** frente a **EL CONSORCIO**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado **EL CONSORCIO** que deba ser pagado por el **LOCADOR**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. De no ejercer el derecho a compensar dentro del Plazo Inicial o cualquier ampliación del mismo, **EL CONSORCIO** deberá devolver, dentro del plazo de tres (3) meses desde la fecha de culminación del Contrato, todos los montos retenidos sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 6.7.
- 6.10 **EL CONSORCIO** aplicará una retención del 10% de cada factura emitida por el **LOCADOR**, o por el porcentaje establecido en el Anexo I, a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **LOCADOR** bajo el presente Contrato. **EL CONSORCIO** tendrá derecho a compensar de los montos retenidos cualquier adeudo del **LOCADOR** frente a **EL CONSORCIO**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado **EL CONSORCIO** por causas imputables al **LOCADOR**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. El monto de las retenciones efectuadas sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación será devuelto al **LOCADOR** dentro del plazo de tres (3) meses de finalizado el presente Contrato y firmados los documentos de liquidación del Contrato. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 6.7.
- 6.11 En el supuesto en que **EL CONSORCIO**, ante el incumplimiento del **LOCADOR** de su obligación prevista en la Cláusulas Cuarta y en el numeral 8.12, haya tenido que asumir costos por cualquier trabajo de reparación, materiales, repuestos, combustible, etc. para los equipos o maquinaria utilizados por el **LOCADOR** en la prestación de los Servicios bajo este Contrato, éstos costos podrán ser descontados de las facturas pendientes de pago al **LOCADOR** o compensados de cualquier monto retenido en calidad de garantía al **LOCADOR**, incluyendo un (5%) por concepto de Gastos Administrativos, los cuales serán

debidamente facturados al **LOCADOR**. En caso no existir facturas pendientes de pago o suficientes montos retenidos en garantía, dichos costos y gastos serán facturados al **LOCADOR** y éste deberá pagarlos en un plazo máximo de treinta (30) días.

- 6.12 Asimismo, en el supuesto en que ante el incumplimiento del **LOCADOR** de su obligación prevista en la Cláusula Octava, haya proporcionado uniformes de seguridad completos con aditamentos reflectivos, equipos de protección personal y cualquier otro equipo exigido de acuerdo con las Leyes Aplicables, éstos podrán ser descontados de las facturas pendientes pago al **LOCADOR** o podrán ser compensados de cualquier monto retenido en calidad de garantía al **LOCADOR**, incluyendo un gasto administrativo del cinco por ciento (5%) y una penalidad equivalente al cien por ciento (100%) del valor del equipo proporcionado, los cuales deberán ser facturados al **LOCADOR**. En caso no existir facturas pendientes de pago o suficientes montos retenidos, dichos costos y gastos serán facturados al **LOCADOR** y éste deberá pagarlos en un plazo máximo de treinta (30) días.

7. **TRIBUTOS**

- 7.1 El **LOCADOR** será la única y exclusiva responsable por el pago de todos los Tributos, conforme aparece este término definido en el Código Tributario de la República del Perú, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo No. 133-2013-EF y cualquier otro que graven el Contrato así como sus respectivas modificaciones, derivados de la actividad del **LOCADOR**, de sus posibles subcontratistas y del personal de ambos, así como por el cumplimiento de todas las obligaciones formales en materia tributaria a su cargo bajo las Leyes Aplicables. Sin embargo, conforme al numeral 4.4. del Contrato, los precios no incluyen el IGV.
- 7.2 El **LOCADOR** deberá comunicar a **EL CONSORCIO** antes de la Fecha de Inicio el número de su cuenta corriente en el Banco para el pago de las detracciones correspondientes. En caso de incumplimiento, **EL CONSORCIO** podrá solicitar a la **SUNAT**, sin ninguna responsabilidad, la apertura de dicha cuenta corriente. **EL CONSORCIO** no efectuará el pago de ninguna de las facturas del **LOCADOR** hasta que dicha cuenta corriente sea abierta y su número comunicado **EL CONSORCIO**.

8. **DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR**

El **LOCADOR** está obligado a cumplir, entre otros, con lo siguiente:

- 8.1 Prestar los Servicios de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato, destinando para ello el personal y los recursos que se requieran para la atención de las necesidades de **EL CONSORCIO**.
- 8.2 El **LOCADOR** empleará para la prestación de los Servicios personal calificado y apto para realizar las actividades involucradas. Asimismo, queda plenamente entendido que el **LOCADOR** solo podrá utilizar trabajadores que estén debidamente inscritos en su planilla de sueldos y salarios.
- 8.3 El **LOCADOR** deberá acreditar ante **EL CONSORCIO** que el personal designado para la prestación de los Servicios cuenta en todo momento con las licencias, permisos, inscripciones necesarias para realizar las actividades involucradas en la prestación de los Servicios.

- 8.4 El **LOCADOR** deberá asegurar que el personal que presta los Servicios no lo haga bajo los efectos del alcohol u otras drogas. Sin perjuicio de ello, **EL CONSORCIO** podrá verificar en forma diaria y antes del inicio de la prestación de los Servicios que el personal del **LOCADOR** se encuentre en óptimas condiciones de salud y capacidad para los fines del presente Contrato, en especial que no haya ingerido alcohol o drogas. La referida verificación será realizada en presencia del Supervisor designado por el **LOCADOR**, y la actuación de **EL CONSORCIO** sobre el particular se limitará a comunicar las circunstancias correspondientes a el **LOCADOR** para que este tome las medidas que considere correspondientes respecto de su personal.
- 8.5 El personal que designe el **LOCADOR** para los Servicios deberán ser personas sin antecedentes policiales y/o penales, que cuenten con licencia profesional, de ser necesaria a discreción de **EL CONSORCIO**.
- 8.6 El **LOCADOR** proporcionará los aditamentos al personal que destaque al Lugar de Prestación de los Servicios: uniforme de seguridad completo con aditamentos reflectivos, equipo de protección personal y cualquier otro equipo exigido de acuerdo a ley, los cuales deben ser usados durante la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.
- 8.7 El **LOCADOR** está obligado a acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos frente a **EL CONSORCIO** a mérito del presente Contrato en cualquier momento que ésta lo requiera y de manera inmediata, incluso antes de la Fecha de Inicio.
- 8.8 A la Fecha de Suscripción, el **LOCADOR** ha acreditado ante **EL CONSORCIO** que cuenta con los seguros establecidos en el Anexo VI del Contrato.
- 8.9 El **LOCADOR** conducirá su negocio de una manera profesional, ética, legal y acorde con las normas comerciales y no deberá cometer acción alguna que pudiera reflejarse de manera desfavorable sobre **EL CONSORCIO**; obligándose a cumplir estrictamente todas las Leyes Aplicables, en especial las normas referidas a obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones, primas y otros beneficios laborales, así como al pago de sus beneficios sociales, el pago de las aportaciones que correspondan de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimientos de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para **EL CONSORCIO**.
- 8.10 El **LOCADOR** se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad del **LOCADOR**, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.
- 8.11 En caso el **LOCADOR** deba proveer equipos o maquinaria, como parte de la prestación de los Servicios y a solicitud de **EL CONSORCIO**, tendrá la obligación de asegurar y demostrar a **EL CONSORCIO** que es el propietario exclusivo de los equipos utilizados en la prestación de los Servicios o que tiene la facultad de ponerlos a disposición de terceros

en la prestación de servicios sin restricciones de ningún tipo. Para tal efecto, **EL CONSORCIO** podrá requerir al **LOCADOR** que presente la documentación sustentatoria correspondiente.

- 8.12 El **LOCADOR** se obliga a efectuar y correr con los gastos de las reparaciones, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, revisiones técnicas que sean necesarias para los equipos y maquinaria que utilice para la prestación de los Servicios a fin de asegurar el buen estado y operatividad de los mismos. Para tal efecto, deberán utilizarse talleres de servicios autorizados por las compañías de seguros que hayan asegurado los vehículos respectivos.
- 8.13 Asimismo, el personal del **LOCADOR** deberá llevar a cabo verificaciones e inspecciones rutinarias que aseguren que los equipos y maquinaria empleada por el **LOCADOR** en la prestación de los Servicios se encuentren en buen y seguro estado de funcionamiento (frenos, luces, presión de aire en las ruedas, dirección, entre otros).
- 8.14 En caso **EL CONSORCIO** lo requiera, el **LOCADOR** deberá mantener en forma permanente en el Lugar de Prestación de los Servicios a un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien coordinará de manera directa con **EL CONSORCIO**, y quien velará por la correcta y adecuada seguridad en ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a **EL CONSORCIO** en forma previa a la Fecha de Inicio o al envío del respectivo Supervisor al Lugar de Prestación de los Servicios.
- 8.15 El horario de trabajo que el **LOCADOR** establezca para la prestación de sus Servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de **EL CONSORCIO**.
- 8.16 Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de **EL CONSORCIO** aplicables a sus contratistas y proveedores de servicios, y en consideración a las Leyes Aplicables sobre jornadas de trabajo, horario y sobretiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos del **LOCADOR**, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de éste, el personal del **LOCADOR** no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.
- 8.17 El **LOCADOR** se responsabiliza expresamente frente a **EL CONSORCIO** por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones y/o directivas que establezca **EL CONSORCIO** que tengan relación con la correcta prestación de los Servicios contratados.
- 8.18 Asimismo, se obliga a responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. El **LOCADOR** cuidará que se mantenga una estricta disciplina entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a **EL CONSORCIO** y/o a terceros.
- 8.19 El **LOCADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los Servicios acordados de conformidad con los plazos, estándares, y requisitos establecidos en el presente Contrato y sus respectivos anexos. La ocurrencia de paralizaciones, inasistencias o situaciones similares que afecten al **LOCADOR** no lo eximirá de cumplir cabalmente con la prestación de los Servicios, debiendo cumplir con los plazos, estándares y requisitos establecidos en el Contrato o sus anexos.

- 8.20 El **LOCADOR** asumirá el costo de transporte, alojamiento y alimentación de su personal asignado a prestar los Servicios materia del Contrato que correspondan, así como de cualquier otro servicio adicional de acuerdo a lo establecido en su estructura de costos.
- 8.21 En coordinación con la política de contratación local de **EL CONSORCIO** y en caso **EL CONSORCIO** lo requiera, el **LOCADOR** se compromete a contratar a todo su personal no calificado de las comunidades relevantes determinadas por **EL CONSORCIO**. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad del **LOCADOR**.
- 8.22 El **LOCADOR** se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Anexo VI. El **LOCADOR** declara que el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a las Leyes Aplicables.

9. OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO

Son obligaciones de **EL CONSORCIO**, las siguientes:

- 9.1 Abonar oportunamente al **LOCADOR** la retribución pactada por la ejecución de los Servicios materia del presente Contrato.
- 9.2 **EL CONSORCIO**, a su criterio, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal del **LOCADOR** durante la ejecución del presente Contrato. El **LOCADOR** asumirá el costo de reparación en que haya incurrido **EL CONSORCIO** o el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de **EL CONSORCIO** y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la Cláusula Sexta del Contrato.
- 9.3 De igual manera, **EL CONSORCIO** podrá trasladar al **LOCADOR** cualquier penalidad o monto reclamado por el Cliente, de acuerdo con el Contrato Principal, que se derive de algún incumplimiento por parte del **LOCADOR**, debiendo el **LOCADOR** mantener indemne a **EL CONSORCIO** de dichos pagos o costos asociados a la defensa de dichas reclamaciones.
- 9.4 **EL CONSORCIO** podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza el **LOCADOR** para la prestación de los Servicios.
- 9.5 **EL CONSORCIO** se reserva el derecho de auditar y revisar todos aquellos documentos relacionados a los Servicios, sin reserva ni limitación alguna. En tal sentido, el **LOCADOR** deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las Leyes Aplicables, mostrando el costo de todos los servicios realizados bajo el presente Contrato, incluyendo el pago de impuestos, contribuciones, salarios y demás información pertinente. **EL CONSORCIO** tendrá derecho a indicar al **LOCADOR** si los archivos y libros antes mencionados deben ponerse a su disposición en algún lugar determinado. Asimismo, **EL CONSORCIO** tendrá derecho a requerir al **LOCADOR** copias simples de cualquier documento, cuyo costo deberá ser asumido por el **LOCADOR**. **EL CONSORCIO** tendrá derecho a designar a las personas que llevarán a cabo la auditoría, pudiendo incluso designar a asesores externos.

10. DEL PERSONAL DEL LOCADOR

- 10.1 Queda expresamente convenido que si se efectuaran reclamaciones de cualquier naturaleza por parte de trabajadores del **LOCADOR**, ante cualquier institución o autoridades administrativas, judiciales o extrajudiciales en virtud del presente Contrato, mediante las cuales pretendiera involucrar a **EL CONSORCIO**, será el **LOCADOR** quien responda y se responsabilice en su integridad por dichas reclamaciones, para lo cual deberá ejercitar todas las acciones que resulten viables frente a las autoridades o instituciones ante las que se presenten dichas acciones.
- 10.2 Asimismo, queda establecido que **EL CONSORCIO** no asume ninguna responsabilidad frente a los trabajadores del **LOCADOR**. Si por incumplimiento, o por cualquier diferencia, o una reclamación judicial o extrajudicial, **EL CONSORCIO** fuese obligada a cancelar pagos, multas u obligaciones laborales, fiscales o de seguridad social correspondientes al trabajador, el **LOCADOR** quedará automáticamente obligado a restituir tanto la suma cancelada, como los intereses moratorios (los cuales se pactan en forma automática desde el momento del pago), hasta la restitución total. **EL CONSORCIO** podrá ejercer el derecho de retención de los pagos pendientes a favor del **LOCADOR**.
- 10.3 El **LOCADOR** garantiza a **EL CONSORCIO** total indemnidad frente a cualquier responsabilidad que pueda derivarse de las relaciones laborales o comerciales con el personal contratado por él para la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, por lo que queda convenido que en caso de haber un reclamo de cualquier naturaleza, que tenga relación con empleados del **LOCADOR**, dirigido contra **EL CONSORCIO** será asumido directamente por el **LOCADOR**, cualquiera que fuese el manto ordenado pagar por la autoridad administrativa, laboral o judicial.
- 10.4 Asimismo, en la eventualidad que cualquiera de los trabajadores contratados por el **LOCADOR** que, en virtud del presente Contrato, cometiera algún delito y/u ocasionase daño, perjuicio o desmedro al personal, bienes o patrimonio de **EL CONSORCIO**, el **LOCADOR** asumirá el pago del resarcimiento económico que corresponda.
- 10.5 El **LOCADOR** responderá frente a **EL CONSORCIO**, que su personal cumpla lo establecido en el presente Contrato y en las normas de Seguridad y Salud en el trabajo de **EL CONSORCIO**.
- 10.6 Serán de cargo del **LOCADOR** todos los gastos que impliquen la defensa contra cualquier demanda o denuncia que pudiera interponer cualquier integrante de su personal, asumiendo íntegramente el costo de la defensa así como el resultado de la resolución definitiva que se dicte en el ámbito judicial, administrativo o arbitral.
- 10.7 **EL CONSORCIO** como empresa principal, responsable de la seguridad y salud de las personas que se encuentren bajo su operación, brindará capacitaciones al personal del que se valga el **LOCADOR** para la prestación de los servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de **EL CONSORCIO**, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.
- 10.8 El **LOCADOR** acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad, así como con programas de inducción, entrenamiento y re - entrenamiento para su personal. Tanto en

la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, el **LOCADOR** se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.

- 10.9 En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, **EL CONSORCIO** determine que el **LOCADOR** se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de protección al medio ambiente o de seguridad contenidas en las Leyes Aplicables o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de **EL CONSORCIO**, **EL CONSORCIO** tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por el mismo el **LOCADOR**.
- 10.10 En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal del **LOCADOR** y que genere un efecto negativo para **EL CONSORCIO** como podría ser la imposición de multas o la inclusión de **EL CONSORCIO** en estadísticas negativas u otros registros y que éste haya ocurrido por causa imputable al **LOCADOR** o a su personal, ésta podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que enviar una comunicación escrita de su decisión al **LOCADOR** con una anticipación no menor a cinco (5) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.
- 10.11 El **LOCADOR** se obliga a hacer de conocimiento de **EL CONSORCIO**, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada por escrito y en un plazo no mayor de doce (12) horas después de ocurrido el evento.
- 10.12 Asimismo, el **LOCADOR** reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las autoridades del sector correspondiente derivadas de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a **EL CONSORCIO**, de manera parcial o total.
- 10.13 Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, el **LOCADOR** faculta a **EL CONSORCIO** para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándolo de las contraprestaciones que deriven del presente Contrato según lo especificado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato

11. OBLIGACIONES LABORALES

- 11.1 Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte del **LOCADOR**, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a **EL CONSORCIO**. El **LOCADOR** es el único y exclusivo responsable frente a **EL CONSORCIO** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.
- 11.2 Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que el asigne para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por **EL CONSORCIO**, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores del **LOCADOR** mantengan con éste, no

generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de **EL CONSORCIO**.

- 11.3 En concordancia con lo anterior, el **LOCADOR** deberá cumplir con las Leyes Aplicables en materia laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con las Leyes Aplicables. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato de servicios, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre **EL CONSORCIO** y los trabajadores que el **LOCADOR** asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.
- 11.4 En virtud de lo señalado en la presente Cláusula, el **LOCADOR** en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de sueldos y salarios, horas extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones trunca, gratificaciones trunca, indemnizaciones por cese intempestivo o arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidor, entre el **LOCADOR** y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.
- 11.5 El **LOCADOR**, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o ex-servidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.
- 11.6 A requerimiento de **EL CONSORCIO** y/o de la empresa que ésta designe, el **LOCADOR** estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones legales correspondientes al mes anterior o meses anteriores comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): Planilla original de remuneraciones sueldos y jornales; copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Essalud, AFPs, seguro complementario de riesgo; copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar el mes anterior; copia de contratos a plazo fijo del personal, relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro, copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.
- 11.7 Al término de la relación contractual, el **LOCADOR** deberá presentar a **EL CONSORCIO** y/o a la empresa que ésta designe: constancia de no adeudo a la SUNAT; constancia de no adeudo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral por concepto de multas aplicadas por esta, o en su defecto la respectiva acreditación de haber recurrido en las mismas en las respectivas instancias administrativas y/o judiciales; constancia de no adeudo a Essalud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a las EPS; constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con la prestación de servicios material del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de

seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

- 11.8 **EL CONSORCIO** estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en la Cláusula 6.9 en el supuesto que el **LOCADOR** incumpla alguna de sus obligaciones laborales y/o no se le permita a **EL CONSORCIO** ejercer la facultad de verificación que la presente Cláusula le otorga, u optar por la resolución del Contrato según lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima. Esta disposición será aplicable cuando el **LOCADOR** preste servicios que correspondan a la actividad principal de **EL CONSORCIO** y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones de **EL CONSORCIO**.

12. **CESIÓN Y SUBCONTRATACION**

- 12.1 En ningún caso el **LOCADOR** podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y a ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **EL CONSORCIO**.

- 12.2 Del mismo modo, el **LOCADOR** no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acreencias que pudiera tener con relación al presente Contrato. En caso que el **LOCADOR** contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, cediese en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados, dicha cesión no creará ninguna relación jurídica entre **EL CONSORCIO** y el cesionario, no pudiendo exigírsele a **EL CONSORCIO** el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario.

- 12.3 De igual manera, el **LOCADOR** no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **EL CONSORCIO**.

- 12.4 **EL CONSORCIO** podrá ceder sus derechos y su posición contractual a cualquier persona, constituyendo la suscripción del Contrato la autorización previa del **LOCADOR**, bastando para la oponibilidad de tal cesión de derechos o posición contractual, una notificación al **LOCADOR**.

13. **CONFIDENCIALIDAD**

- 13.1 El **LOCADOR** conviene en tratar este Contrato y todo lo relacionado con él como confidencial. Por consiguiente, no podrá difundir o suministrar información de la que haya tomado conocimiento en ejecución o con ocasión del presente Contrato, salvo acuerdo por escrito de **EL CONSORCIO**. El pacto de confidencialidad continuará siendo vinculante para el **LOCADOR** hasta por cinco (5) años desde que el presente Contrato concluya o se resuelva por cualquier motivo. Esta obligación se extiende a todos los empleados del **LOCADOR**.

14. **PROPIEDAD INTELECTUAL Y SECRETOS COMERCIALES**

- 14.1 En relación con los Servicios, así como a los bienes a los que **EL CONSORCIO** acceda durante la ejecución del Contrato, el **LOCADOR** garantiza que éstos no infringen ni violan derechos de propiedad intelectual de terceros, incluyendo en dicho concepto, a las patentes de invención, los modelos de utilidad, los derechos de autor y derechos conexos, las marcas registradas, los lemas comerciales, los nombres comerciales y los diseños

industriales. Asimismo, el **LOCADOR** declara que tampoco se vulnera los secretos comerciales de terceros ni cualquier otra representación distintiva que pueda ser protegida bajo las normas que reprimen la competencia desleal. Por tanto, el **LOCADOR** eximirá de responsabilidad e indemnizará a **EL CONSORCIO** por los daños y perjuicios resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros o iniciadas de oficio por las autoridades administrativas o judiciales por infracción o violación de dichos derechos.

14.2 El **LOCADOR** cede de manera no exclusiva y definitiva a **EL CONSORCIO**, los derechos de autor o conexos que tenga sobre cualquier estudio, bien o proyecto que haya desarrollado o desarrolle para efectos de ejecutar el presente Contrato. **EL CONSORCIO** no tendrá que pagar suma adicional a la establecida en la Cláusula Cuarta de este Contrato por este concepto.

14.3 Esta cesión no significa que el **LOCADOR** no podrá utilizar los derechos en concurrencia con **EL CONSORCIO**. Además, el **LOCADOR** conserva la titularidad de los derechos morales sobre las obras y derechos conexos que correspondan. De esta manera, se entiende que los derechos cedidos son únicamente los patrimoniales y se refieren a aquellos que **EL CONSORCIO** razonablemente requiere explotar para utilizar los bienes o proyectos que se proporcionen en ejecución de este Contrato, lo cual incluye, pero sin limitarse a, la posibilidad de reproducirlos, transmitirlos o efectuar las adaptaciones correspondientes.

14.4 El **LOCADOR** también otorga, a través de este acto, una licencia no exclusiva para que **EL CONSORCIO** pueda hacer uso de cualquiera de los derechos reconocidos bajo las normas de propiedad industrial y secretos empresariales, en tanto dicho uso se enmarque dentro de la ejecución de este Contrato y no cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del **LOCADOR**.

14.5 El **LOCADOR** reconoce que **EL CONSORCIO** podrá transferir o licenciar en todo momento los mismos derechos que le han sido cedidos o licenciados, según sea el caso, a terceros vinculados a las actividades para las cuales se contratan los Servicios. El **LOCADOR** renuncia a recibir una regalía o participación económica producto de dicha operación.

14.6 El **LOCADOR** no realizará difusión a terceros ni utilización en provecho propio de cualquier lema comercial, nombre comercial, logotipo o presentación distintiva, inscrita o no inscrita ante los registros marcarios de la autoridad nacional, que corresponda a **EL CONSORCIO**, y a los cuales el **LOCADOR** haya accedido en ejecución del presente Contrato.

15. PENALIDADES POR DEMORAS IMPUTABLES AL LOCADOR

15.1 En caso el **LOCADOR** no cumpla en forma oportuna, completa o total con la prestación de los Servicios en la forma pactada, **EL CONSORCIO** tendrá derecho a aplicar una penalidad ascendente al dos por ciento (2%) del Presupuesto Referencial, o por el monto o porcentaje establecido en el Anexo I, por: (i) cada día de retraso en la prestación de los Servicios, o por cada día retraso en presentar cualquier fianza o garantía, dentro del plazo y forma establecidos en el Contrato o en el Anexo I; y (ii) por cada vez que los Servicios no cumplan con las características pactadas, o no cumplan con las Especificaciones Técnicas (Anexo IV), de ser aplicables.

15.2 **EL CONSORCIO** podrá deducir las penalidades a las que tenga derecho de cualquier factura pendiente de pago o de los montos retenidos en calidad de garantía, a discreción de **EL CONSORCIO**.

15.3 En caso las penalidades aplicables sean mayores o iguales al veinte por ciento (20%) del Presupuesto Referencial, o mayores al monto o porcentaje establecidos en el Anexo I ("la Penalidad Máxima"), **EL CONSORCIO** tendrá derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho, de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima.

15.4 La aplicación de las penalidades pactadas en esta Cláusula no impide a **EL CONSORCIO** reclamar el daño ulterior ocasionado por el incumplimiento del **LOCADOR** conforme al artículo 1341° del Código Civil.

16. **SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

16.1 En caso el **LOCADOR** suspendiera la prestación de los Servicios incumpliendo los términos del presente Contrato, sin perjuicio de los derechos que el mismo otorga a **EL CONSORCIO**, **EL CONSORCIO** podrá contratar con un tercero para adquirir los Servicios que debieron ser prestados y tendrá derecho a repercutir contra el **LOCADOR** para recuperar el mayor costo que haya tenido que afrontar o cualquier gasto que haya tenido que asumir o incurrir para procurar los servicios sustitutos. La recuperación de tales montos podrá ser mediante el derecho de compensación contra cualquier monto adeudado o retenido al **LOCADOR**.

16.2 El **LOCADOR** reconoce que la prestación de los Servicios puede sufrir paralizaciones, suspensiones o interrupciones por causas no imputables a **EL CONSORCIO** (entre ellas la paralización o suspensión de las actividades para las cuales **EL CONSORCIO** requiere los Servicios del **LOCADOR**) y que estos supuestos no constituyen un incumplimiento por parte de **EL CONSORCIO** del Contrato. **EL CONSORCIO** informará en el plazo más breve posible bajo las circunstancias de cualquier paralización, suspensión o interrupción que sufra o vaya a sufrir la prestación de los Servicios por causas que no le son imputables. En dichos casos, el **LOCADOR** no tendrá derecho a reclamar el pago de monto adicional alguno ni tampoco a una extensión del plazo del Contrato, incluyendo una prórroga del Plazo Inicial.

16.3 En caso en que por cualquier motivo no se restablezca la prestación de los Servicios dentro de un plazo continuo mayor a seis (6) meses, cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el Contrato. El Contrato se considerará automáticamente resuelto desde que **EL CONSORCIO** o el **LOCADOR** cursen a la otra parte una comunicación ejerciendo el derecho de resolución bajo esta Cláusula. **EL LOCADOR** no podrá efectuar reclamo alguno contra **EL CONSORCIO** por no haber recibido instrucciones de restablecer la prestación de los Servicios dentro del plazo continuo de seis (6) meses en los que el mismo se encontró suspendido.

17. **RESOLUCIÓN**

17.1 **EL CONSORCIO** tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación al **LOCADOR** indicando la fecha desde la cual se considera resuelto el

Contrato. En este caso, el **LOCADOR** sólo tendrá derecho a la liquidación del Contrato, debiendo pagar **EL CONSORCIO** los montos adeudados por los servicios ejecutados de conformidad con el Contrato. El **LOCADOR** no tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios ocasionados por el ejercicio del derecho conferido a **EL CONSORCIO** mediante esta Cláusula.

17.2 Adicionalmente, de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil, **EL CONSORCIO** tendrá expedito su derecho a dar por resuelto el presente Contrato de pleno derecho bastando para ello cursar una comunicación escrita al **LOCADOR**, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso el **LOCADOR** incumpla con la Fecha de Inicio.
- b) En caso el **LOCADOR** incumpla con la prestación de los Servicios en las cantidades y características establecidas en el Anexo I, o en el Anexo IV.
- c) En caso el **LOCADOR** no cumpla con las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo IV.
- d) En caso el **LOCADOR** cediera en todo o en parte los derechos que para él derivan del presente Contrato, sin aprobación previa de **EL CONSORCIO**.
- e) En caso el **LOCADOR** no cumpla con contratar o mantener vigentes las pólizas de seguros a las que se encuentra obligado según lo especificado en el Anexo VI.
- f) En caso se verifique que el **LOCADOR** no ha cumplido o no se encuentra al día en las obligaciones laborales que le corresponden, respecto de su personal subordinado designado para la prestación de los Servicios.
- g) En caso el **LOCADOR** se encuentre en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.
- h) En caso la Administración Tributaria u otro ente notifique a **EL CONSORCIO** el inicio de un procedimiento de cobranza coactiva o similar en contra del **LOCADOR** y ordene a **EL CONSORCIO** retener sumas de dinero u otros créditos que el **LOCADOR** pudiera estar adeudando a terceros.
- i) En caso el **LOCADOR** no cumpla con mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales a que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato.
- j) En caso el **LOCADOR** alcance la Penalidad Máxima.
- k) En los demás supuestos establecidos en el presente contrato, en donde se señale que procede la resolución automática o de pleno derecho.

17.3 Con la comunicación de la resolución por parte de **EL CONSORCIO** se indicará fecha y hora para proceder a realizar una reunión en la que realizará la liquidación. Si el **LOCADOR** no concurre a la reunión programada, **EL CONSORCIO** procederá a realizar

la liquidación en su ausencia. El **LOCADOR** no podrá objetar posteriormente la liquidación efectuada en los términos establecidos en la presente Cláusula y presta su conformidad al respecto

- 17.4 La resolución por cualquiera de las causas previstas en la Cláusula 17.2 dará lugar a la responsabilidad por daños y perjuicios que corresponda. **EL CONSORCIO** los podrá exigir incluyendo las penalidades del caso.

18. SOLICITUDES Y NOTIFICACIONES

- 18.1 Todas las notificaciones y comunicaciones cursadas entre las Partes deberán realizarse a las personas, a las direcciones y a los correos electrónicos que se precisan en esta Cláusula, o a aquellas que en el futuro por escrito designen las Partes.

- 18.2 Todas las notificaciones y, salvo las realizadas por la vía notarial que se efectuarán según los procedimientos establecidos por los notarios o las Leyes Aplicables, se entregarán personalmente, se enviarán por correo certificado, porte prepagado, courier, o serán enviadas a los números de facsímil indicados y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; en la fecha de recepción, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o en el momento de recibo de confirmación de recepción de facsímil, si se envían por facsímil.

- 18.3 Las Partes designan y consignan como representantes autorizados, domicilios, números de facsímil y a los correos electrónicos autorizados para las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del Contrato los establecidos en el Anexo I.

- 18.4 Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio en sus representantes, domicilios, números de facsímil o correos electrónicos dentro de los cinco (5) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación.

- 18.5 En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta Cláusula, las comunicaciones o notificaciones realizadas a los anteriores representantes, domicilios o números de facsímiles se tendrán válidamente realizadas.

19. ESTANDARES DEL SERVICIO

- 19.1 El **LOCADOR** deberá cumplir con su manual de trabajo, en caso tuviera uno, referido a: (i) métodos y medios de trabajo seguros, (ii) identificación de riesgos y medidas preventivas, (iii) métodos de protección y almacenamiento de los bienes o materiales aportados para la prestación de los Servicios; y (iv) especificaciones relativas a la protección de la salud de los trabajadores y el medio ambiente. El **LOCADOR** declara que el documento proporcionado contiene toda la información necesaria, relevante y suficiente para la prestación de los Servicios.

En caso el **LOCADOR** no cuente con un manual de trabajo, deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de **EL CONSORCIO** (u **OHLA** o **HV**), para la correcta prestación de los Servicios.

20. RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR FRENTE A TERCEROS

- 20.1 El **LOCADOR** defenderá, indemnizará y liberará a **EL CONSORCIO** y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y a cualquiera que actúe por **EL CONSORCIO** o en representación, interés o beneficio de ésta de cualquier reclamo, demanda, pérdida, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo, sin limitaciones, las costas y costos administrativos, judiciales y arbitrales y honorarios razonables de abogados) que resulten de daños a la persona, o a los bienes o muerte del personal del **LOCADOR** o terceros, o de daños o pérdidas de bienes tangibles e intangibles de terceros, que surjan o sean consecuencia de culpa inexcusable, dolo o por acciones u omisiones del **LOCADOR** por las cuales éste sea responsable en relación con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato. La mencionada indemnización a cargo del **LOCADOR** incluirá la indemnización integral de todos los conceptos antes mencionados si fuera causado por los funcionarios, empleados o agentes del **LOCADOR**, o por cualquiera que actúe en su representación, interés o beneficio. **EL CONSORCIO** podrá repercutir en contra del **LOCADOR** en caso esta disposición no se cumpla, pudiendo reclamar por los gastos legales e indemnizaciones que hubiese tenido que pagar.
- 20.2 En caso **EL CONSORCIO** y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y cualquiera que actúe por **EL CONSORCIO** o en representación, interés o beneficio de ésta, sea notificado u obligado a pagar algún reclamo, pérdida, daño, multa, gasto, costo de responsabilidad del **LOCADOR**, **EL CONSORCIO** estará facultada a efectuar las retenciones, deducciones o compensaciones que considere necesarias de las facturas pendientes pago al **LOCADOR** o de cualquier suma que el **LOCADOR** adeude a **EL CONSORCIO**.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DISPUTAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 21.1 El **LOCADOR** declara conocer la Cláusula de Resolución de Controversias del Contrato Principal, según este es definido en las Condiciones Particulares del Proyecto (Anexo V). En ese sentido, dado que este Contrato se celebra como consecuencia del Contrato Principal, el **LOCADOR** reconoce que cualquier duda, discrepancia o controversia ("la Disputa") que surja entre las Partes, sobre la interpretación o cumplimiento de este Contrato, o relacionado con él, se resolverá de acuerdo con el procedimiento de solución de controversias contenido en la Cláusula de Resolución de Controversias del Contrato Principal ("el Procedimiento"). Para ello, el **LOCADOR** presentará su reclamo a **EL CONSORCIO** para que esta pueda evaluarlo y plantearlo al Cliente, de conformidad con la Cláusula de Resolución de Controversias del Contrato Principal.
- 21.2 En todo momento, el **LOCADOR** coadyuvará con **EL CONSORCIO** en la defensa del reclamo y se somete a la decisión final que se adopte como consecuencia del Procedimiento, por lo que renuncia a interponer cualquier acción, recurso o reclamo contra **EL CONSORCIO** o el Cliente en caso dicha decisión le sea desfavorable. En particular, el **LOCADOR** queda obligado a presentar cualquier documento, información, sustento, justificación o, en general, cualquier prueba que soliciten a **EL CONSORCIO** relacionada con el Procedimiento.

- 21.3 El **LOCADOR** asumirá el costo total del Procedimiento, siempre que se encuentre referido únicamente al alcance de los Servicios. En caso se discuta, dentro del mismo Procedimiento, los reclamos de otros subcontratistas de **EL CONSORCIO**, el **LOCADOR** asumirá el costo proporcional a su reclamo.

Si por cualquier motivo y en cualquier instancia, el **LOCADOR** no asumiera el costo total del Procedimiento, **EL CONSORCIO** podrá asumir el mismo y será compensado de cualquier monto a favor o garantía que mantenga con el **LOCADOR**, renunciando este último al resultado que se obtenga del mismo, sin perjuicio de mantener indemne a **EL CONSORCIO** respecto de cualquier decisión.

DISPUTAS NO VINCULADAS A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 21.4 Cualquier Disputa que surja entre las Partes respecto del presente Contrato, mas que no guarde relación con la interpretación o cumplimiento del Contrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto las Partes se comprometen desde ya a realizar sus mejores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal Disputa. El periodo de trato directo será de quince (15) días calendarios desde la notificación de la Disputa por una de las Partes a la otra.
- 21.5 Toda Disputa derivada o relacionada con este Contrato que no pueda resolverse mediante el trato directo, será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima vigente a la fecha de suscripción del Contrato (el "Reglamento de Arbitraje"), a cuyas normas se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- 21.6 Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de un árbitro único que deberá ser elegido de común acuerdo por ambas Partes. En caso las Partes no se pongan de acuerdo dentro de un plazo de cinco (5) días desde culminado el periodo de trato directo, el árbitro único será elegido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima conforme al Reglamento de Arbitraje y los Estatutos del referido Centro. El laudo que emita el árbitro será la última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable, renunciando las partes de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo del árbitro, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación del laudo.

22. DOMICILIOS

- 22.1 Las partes fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (5) Días Hábiles para que surta efecto frente a la otra parte. Un cambio de domicilio que no sea comunicado conforme a la presente Cláusula no tendrá efectos para este Contrato.

23. INTERPRETACIÓN Y CONTRATO INTEGRAL

- 23.1 El texto del Contrato contiene todos los acuerdos entre las Partes en relación con los temas que son materia del mismo y reemplaza a todas las negociaciones, acuerdos y

declaraciones realizadas con anterioridad a la fecha de su suscripción, sean verbales o escritas. En ese sentido, el presente Contrato y sus anexos constituyen un acuerdo integral, siendo todos los documentos contractuales mutuamente explicativos.

23.2 El texto del Contrato y de los anexos I, II, III, IV, V, y VI prevalecen sobre el VII (Oferta) del Contrato.

23.3 Salvo que expresamente se indique lo contrario, en la interpretación del Contrato deberán observarse las siguientes reglas:

- a) A menos que el contexto del Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa;
- b) La referencia a cualquier género incluye al otro género;
- c) Salvo que expresamente se indique lo contrario, la referencia a cualquier cláusula, numeral o anexo significa aquella cláusula, numeral o anexo del Contrato;
- d) La referencia a cualquier contrato (incluyendo el Contrato y sus Anexos), documento o instrumento se entiende efectuada a tal contrato, documento o instrumento tal como haya podido ser modificado o regulado de tiempo en tiempo de acuerdo a los términos contenidos en cada uno de ellos y, de ser aplicables, los términos contenidos en el Contrato;
- e) “Incluyendo” (y, consiguientemente, “incluye”) significa que incluye sin limitar la generalidad de la descripción que precede al uso de dicho término;
- f) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción disyuntiva “o” deberá entenderse que comprende a algunos o a todos los elementos de tal enumeración o relación;
- g) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción copulativa “y” deberá entenderse que incluye a todos y cada uno de los elementos de tal enumeración o relación;
- h) Cualquier mención a “notificar” o “comunicar” y consiguientemente a “notificación”, “comunicación”, “notificará”, “comunicará” o conceptos similares deberá entenderse referida a comunicaciones escritas y no verbales, salvo indicación expresa en contrario;
- i) Cualquier referencia a “días” deberá entenderse efectuada a días calendario y cualquier referencia a “Días Hábiles” se referirá todos los días distintos a sábados, domingos y feriados declarados por la autoridad gubernamental competente para la provincia de Lima;
- j) Los términos en mayúscula tendrán el significado consignado en el Contrato o en cada anexo en particular. En cuanto fuere relevante y no contradictorio con el presente documento, serán de aplicación las definiciones establecidas en las Condiciones Particulares del Proyecto (Anexo V).

- k) Los encabezados y títulos de las Cláusulas o Anexos del Contrato se han incluido únicamente para facilitar la referencia y ubicación de cada estipulación, por lo que no forman parte del Contrato. Por lo tanto, no deben utilizarse para definir, interpretar o limitar en modo alguno las disposiciones y estipulaciones del Contrato; y,
- l) La nulidad, invalidez o inexigibilidad de cualquier Cláusula, Anexo o estipulación del Contrato no perjudicará la validez o exigibilidad de las demás Cláusulas, Anexos o estipulaciones del mismo, las cuales permanecerán con plena vigencia y efecto. Las Partes harán sus mayores y mejores esfuerzos para alcanzar los objetivos de la Cláusula, Anexo o estipulación que pudiese ser declarada nula, inválida o inexigible a través de Cláusula, Anexo o estipulación nueva legalmente válida y que tenga efectos y resultados equivalentes.
- m) Cada Parte tendrá la obligación de actuar de buena fe durante la ejecución de sus obligaciones y deberes, así como en la interpretación del Contrato.

24. NOVACIÓN O MODIFICACIONES

- 24.1 Cualquier modificación o novación de las condiciones del presente Contrato, sólo podrá efectuarse por escrito por representantes debidamente facultados por las Partes para tal efecto. No serán válidas las modificaciones o novaciones tácitas.

25. LEYES APLICABLES

- 25.1 La interpretación y ejecución del presente Contrato y las relaciones obligacionales que éste crea, se encuentra sometidas a las leyes del Perú, sean éstas de índole civil, administrativa, tributaria, ambiental, laboral u otras que resulten de aplicación a la ejecución de las prestaciones del presente Contrato. Las leyes aplicables incluyen cualquier estipulación constitucional, ley, ordenanza, regulación, reglamento, decisión, directiva, orden, norma, decreto, mandato o interpretación vigente que haya sido emitida o efectuada por cualquier autoridad gubernamental de la República del Perú ("las Leyes Aplicables").
- 25.2 El **LOCADOR** declara conocer las Leyes Aplicables y se compromete a cumplirlas, debiendo mantener a **EL CONSORCIO** indemne de cualquier multa, sanción, recargo, reajuste o intereses por el incumplimiento de cualquiera de las Leyes Aplicables.
- 25.3 Adicionalmente, las Partes declarar conocer y asumen la obligación de aplicar durante la ejecución del presente Contrato los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (www.pactomundial.org) y el Código Ético de **EL CONSORCIO**, el cual se encuentra en (https://El_CONSORCIO-group.com/etica-e-integridad/), en la forma detallada en la Cláusula Vigésimo Sexta.

26. ÉTICA E INTEGRIDAD

- 20.1 El **LOCADOR** se compromete, y hará que las empresas de su grupo y sus filiales cumplan, en el desarrollo de la relación contractual con el **Grupo OHLA**, las leyes aplicables en materia de anticorrupción, compliance penal, QHSE, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, sin excluir el cumplimiento de cualquier otra ley y/o regulación aplicable. En consecuencia, ninguna Parte aceptará presentes, dádivas u objetos de valor

ni prometerá u ofrecerá los mismos a ningún agente público o privado incumpliendo lo dispuesto en la legislación durante la vigencia del Contrato.

- 20.2 De igual manera, el **LOCADOR** se compromete a cumplir con la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implementación de sus diez principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares, disponibles en la página web www.pactomundial.org. Además, el **LOCADOR** se compromete a actuar de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y a la libre circulación de datos personales, así como de cualquier otra legislación aplicable en esta materia, en el tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el ámbito de la colaboración y/o prestación de los Servicios al **Grupo EL CONSORCIO**.
- 20.3 El **LOCADOR** se compromete a no practicar actos que perjudiquen a la Administración Pública, nacional o extranjera, que atenten contra el patrimonio público nacional o extranjero, contra los principios de la administración pública o contra los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú, debiendo actuar en conformidad con la legislación aplicable, con especial énfasis con lo previsto en la legislación vigente en materia anticorrupción. Asimismo, el **LOCADOR** declara no estar controlado o participar, total o parcialmente, por algún gobierno, ente público o partido político. En caso lo fuera, deberá comunicar a **EL CONSORCIO** a la brevedad el nombre de dicha entidad.
- 20.4 El **LOCADOR** actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos y la Política de Compras Responsables del **Grupo OHLA**, disponibles en <https://ohla-group.com/etica-e-integridad/>, declarando en el presente acto conocer, comprender, aceptar y aplicar los valores y principios en ellos contenidos, así como la legislación aplicable que se encuentre vigente y que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica, por lo cual el **LOCADOR** declara estar comprometido con la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a lo que el **LOCADOR** y todo el personal de este se someterá expresamente. En caso el **LOCADOR** cuente con un Código Ético propio, podrá solicitar a **EL CONSORCIO** la utilización de ambos, sin que esto implique obligación alguna por parte de **EL CONSORCIO**.
- 20.5 Adicionalmente, el **LOCADOR** se compromete a:
- Cooperar con **EL CONSORCIO**, de manera transparente, para cualquier verificación o auditoría que **EL CONSORCIO** pueda realizar en los términos de esta cláusula.
 - Informar a **EL CONSORCIO** en caso sea incluido en listas internacionales de sanciones, que se haya incumplido alguna obligación derivada, o que haya cambiado algún aspecto de lo declarado en la presente cláusula.
 - Mantener indemne a **EL CONSORCIO** ante cualquier daño causado a **EL CONSORCIO** por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, o la no veracidad de sus declaraciones.
 - En caso de encontrarse ubicado en un paraíso fiscal, deberá proporcionar a **EL CONSORCIO** un certificado en el que conste el Último Beneficiario de la compañía.

- 20.6 Los pactos acordados en la presente cláusula serán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control. Para ello, el **LOCADOR** declara contar con las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la prevención de delitos de la persona jurídica en el ámbito de su organización. En ese sentido, ni el **LOCADOR** ni cualquiera de sus directivos, trabajadores o cualquier otra persona o parte bajo su control (i) ha sido condenado por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción, el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos diez (10) años; y/o (ii) se encuentra incluido en listas internacionales de sanciones.
- 20.7 El **LOCADOR** declara conocer y aceptar que, ante cualquier supuesto de incumplimiento de la presente cláusula, o falta de veracidad de las declaraciones efectuadas en la presente cláusula, **EL CONSORCIO** se encontrará facultada a dar por resuelto de pleno derecho el presente Contrato, bastando para ello una comunicación escrita en la que comunique al **LOCADOR** su deseo de ejercer la presente prerrogativa, de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil. El derecho de resolución no enerva el derecho de **EL CONSORCIO** a iniciar las demás acciones legales que considere pertinentes si el hecho le ha generado algún daño. El **LOCADOR** se compromete a mantener indemne a **EL CONSORCIO** ante cualquier daño causado por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, o la no veracidad de sus declaraciones.

27. ANEXOS AL CONTRATO

Los siguientes anexos forman parte del presente contrato:

ANEXO I	: OBJETO DEL CONTRATO
ANEXO II	: PRECIO Y PRESUPUESTO REFERENCIAL
ANEXO III	: FECHA DE INICIO Y DURACIÓN
ANEXO IV	: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO V	: CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO
ANEXO VI	: SEGUROS
ANEXO VII	: OFERTA

Suscrito en la ciudad de Lima en dos ejemplares de igual tenor, en señal de conformidad de las Partes en la fecha indicada en la introducción del presente Contrato ("Fecha de Suscripción").

p. EL CONSORCIO

p. EL LOCADOR

p. EL CONSORCIO

Código de Contrato	1PE402-126
Proveedor	DECOR NABU S.A.C
Fecha	25/04/2022

ANEXO I
OBJETO DEL CONTRATO

1. Servicios a contratar: "Suministro y aplicación de pintura - Hospital de Apoyo Sullana II-2".

2. Cantidades/Características:

EL LOCADOR ejecutará los servicios de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.00	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE EMPASTE, SELLADO Y PINTURA EN MUROS		
1.01	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA OLEO MATE - MUROS INTERIORES Y DERRAMES	M2	44,684.234
1.02	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - MUROS INTERIORES Y DERRAMES	M2	8,251.847
1.03	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - DUCTOS	M2	3,469.822
1.04	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - MUROS EXTERIORES, DERRAMES Y VIGAS	M2	15,782.428
1.05	EMPASTADO Y SELLADO DE MUROS PARA RECIBIR ZÓCALO Y MANDILES DE VINÍLICO	M2	27,988.414
1.06	FRANJA PINTADA DE PINTURA OLEO MATE SOBRE CONTRAZÓCALO DE H:20 CM	M2	2,484.054
2.00	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE EMPASTE, SELLADO Y PINTURA DE CIELO RASO Y FCR DE DRYWALL		
2.01	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - CIELO RASO EN AMBIENTES CON TECHOS SOLAQUEADOS EN INTERIORES	M2	4,127.712
2.02	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - CIELO RASO Y FONDO DE ESCALERAS SOLAQUEADAS	M2	556.906
2.03	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - CIELO RASO DE TECHOS SOLAQUEADOS EN EXTERIORES	M2	473.329
2.04	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - VIGAS INTERIORES Y EXTERIORES SOLQUEADAS	M2	5,192.013
2.05	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA ACRÍLICA MATE BASE AGUA - FALSO CIELO RASO DE FIBROCEMENTO EN INTERIORES	M2	570.140
2.06	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA EPÓXICA ANTIBACTERIAL BASE AGUA - FALSO CIELO RASO DE FIBROCEMENTO EN INTERIORES	M2	1,588.954
2.07	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA VINIL ACRÍLICA MATE BASE AGUA - FALSO CIELO RASO Y CENEFAS DE DRYWALL EN INTERIORES	M2	13,803.196

3.00	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO		
3.01	PINTURA DE TRÁFICO	GLB	1.000
4.00	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLOS ELASTOMÉRICOS		
4.01	SELLOS ELASTOMÉRICOS EN MUROS DE TABIQUERÍA Y PLACAS DE CONCRETO	ML	19,877.868

3. **Lugar de Prestación de los Servicios:** Urb. Popular Villa Perú Canadá Mz U Lote 01, Sullana-Sullana-Piura - Hospital de Apoyo Sullana II-2

4. **Estándares del Servicio:**

El LOCADOR deberá cumplir con todo el alcance y condiciones detalladas en el Anexo IV del presente contrato - Términos de Referencia: "Suministro y aplicación de pintura - Hospital de Apoyo Sullana II-2". Asimismo, EL LOCADOR estará sujeto a las normas de seguridad y salud en el trabajo.

5. **Datos de los Representantes de las Partes:**

a. **El CONSORCIO**

Representante : Angel Gamiz
Cargo : Gerente del Consorcio Hospitalario OHL-HV
Domicilio : Av. 28 de julio 150, piso 7, Miraflores.
Número de facsímil : (01) 6257200
Correo electrónico : angel.gamiz@ohla-peru.pe

b. **El LOCADOR**

Representante : Rene Emerson Navarro Buitrón
Cargo : Representante Legal
Domicilio : Mz. E lote 15 Asociación Nueva Gales, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.
Número de facsímil : 948 124 410
Correo electrónico : decornabu@gmail.com

6. **Condiciones Particulares del Contrato**

6.1 **ANTICIPO:**

EL CONSORCIO podrá entregar un anticipo del 15% del monto total del Presupuesto referencial precisado en el Anexo II, en un plazo de 10 días posteriores a la firma del contrato, y siempre que el LOCADOR otorgue una Carta Fianza emitida por una entidad bancaria o aseguradora reguladas por la Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP (SBS), la cual deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicionada y de realización automática, por un monto total equivalente al anticipo que se otorgará, la misma que debe mantenerse vigente hasta 30 días posteriores a la fecha prevista para el término del servicio. Dicha Carta Fianza será devuelta al LOCADOR una vez que se haya amortizado íntegramente el anticipo a las Valorizaciones.

El Locador deberá renovar la Carta Fianza en caso los servicios no hayan terminado y no cuente con el acta de conformidad correspondiente.

En caso el LOCADOR no pueda obtener la carta fianza con el periodo de vigencia solicitada por el CONSORCIO, el LOCADOR deberá renovar la carta fianza 15 días antes del vencimiento por el mismo monto. En caso el LOCADOR haya amortizado parcialmente el anticipo otorgado, podrá presentar la renovación de la carta fianza por el monto pendiente de amortizar, de conformidad con el CONSORCIO.

Ante el incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior por parte del LOCADOR, EL CONSORCIO podrá retener el monto de las facturas pendientes de pago emitidas por el LOCADOR o podrá ejecutar la carta Fianza 10 días antes de su vencimiento.

6.2 FORMA DE PAGO:

El LOCADOR presentará valorizaciones mensuales de acuerdo con el avance de los servicios prestados. Estas valorizaciones deberán ser con cierre a los días 25 de cada mes. El pago de cada Valorización se efectuará dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de aceptación y registro de la factura por parte del Consorcio y conforme a las fechas de pago establecidas los días 10 o 25 de cada mes. En tal sentido queda modificado el numeral 6.7 de la cláusula Sexta del Contrato.

Los pagos serán efectuados mediante transferencia bancaria a las cuentas del Locador señaladas en el Anexo 2 del presente Contrato.

6.3. CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, el LOCADOR entregará al Consorcio una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, emitida por una entidad bancaria o aseguradora regulada por la Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP ("SBS"), la cual deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicionada y de realización automática, y con un plazo de vigencia hasta 60 días posteriores a la fecha prevista para el término de las obras, por un monto que asciende al 10% del Monto del Contrato (incl. I.G.V.). El Locador deberá renovar la Carta Fianza en caso los servicios no hayan terminado y no cuente con el acta de conformidad correspondiente. Dicha carta Fianza deberá ser entregada a el CONSORCIO a la firma del contrato por parte del LOCADOR, y será devuelta a los 60 días posteriores al término del servicio y a la firma del Acta de conformidad del servicio sin observaciones

La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento que deba presentar el LOCADOR, deberá ser emitida de acuerdo al porcentaje precisado en el párrafo que antecede, considerando el monto total del contrato al Presupuesto Referencial establecido en el Anexo II del presente documento.

En caso el LOCADOR no pueda obtener una carta fianza con el periodo de vigencia solicitada por el CONSORCIO, el LOCADOR deberá renovar la carta fianza 15 días antes de vencimiento por el mismo monto.

Ante el incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior por parte del LOCADOR, EL CONSORCIO podrá retener el monto de las facturas pendientes de pago emitidas por el LOCADOR o podrá ejecutar la carta Fianza 10 días antes de su vencimiento.

6.4. RETENCIONES:

El CONSORCIO aplicará una retención del 5% de cada factura emitida por el LOCADOR a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del LOCADOR establecidas en el presente Contrato. El monto de las retenciones efectuadas sobre los que no haya aplicado su

derecho de compensación será devuelto al LOCADOR dentro del plazo de doce (12) meses de la entrega definitiva del Proyecto y firmados los documentos de liquidación.

Asimismo, al término del contrato y con la conformidad del servicio por parte del CONSORCIO, El LOCADOR podrá solicitar la devolución de los montos retenidos previa entrega por parte del LOCADOR a el CONSORCIO de una Carta Fianza de Garantía de Servicios equivalente al 5 % del monto total del Contrato y con vigencia de doce (12) meses posteriores a la entrega definitiva del Proyecto. Dicha retención será devuelta a los 30 días posteriores de haber presentado la Carta Fianza de Garantía de Servicios.

El CONSORCIO tendrá derecho a compensar de los montos retenidos a cualquier adeudo del LOCADOR frente a el CONSORCIO penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado el CONSORCIO por causas imputables al LOCADOR, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna.

En tal sentido, queda modificado el numeral 6.10 de la Cláusula Sexta del Contrato

6.5 PENALIDADES:

Las Partes convienen en precisar que el porcentaje de penalización aplicable al que refiere la Cláusula 15.1 es del uno por ciento (1%).

En caso las penalidades aplicables sean mayores a 10% (diez por ciento) del Presupuesto Referencial, el CONSORCIO tendrá derecho a resolver el Contrato de conformidad con el numeral 17 del Contrato. En ese sentido, se modifica el numeral 15.3 de la cláusula Décimo quinta del Contrato.

6.6 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Suma Alzada

El Anexo II contiene un presupuesto cuyo contenido es sólo referencial. En consecuencia, el LOCADOR sólo será retribuido en función a los servicios efectiva y realmente prestados al CONSORCIO de conformidad con el Contrato. En ese sentido, queda modificado el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del Contrato.

6.7 RESPONSABILIDADES:

Además de lo establecido en el Cuerpo del Contrato y el Anexo IV, es por cuenta del LOCADOR:

- Personal necesario para la ejecución de los servicios.
- Gastos de personal (alimentación, hospedaje y traslados).
- Exámenes médicos del personal (incluye pruebas Covid-19)
- Equipo de protección personal.
- Suministro de agua para su personal.
- el LOCADOR será responsable de la seguridad y custodia de sus materiales, herramientas y equipos durante el periodo de obra hasta la entrega de los servicios contratados.
- Equipos y materiales puestos a pie de obra requeridos para la realización del servicio.
- el LOCADOR contará con los medios auxiliares necesarios para concretar los servicios contratados, tales como: encofrados, andamios, plataformas elevadoras, grúas móviles, manipuladoras, defensas, protecciones, etc.), los mismos que deberán contar con toda la documentación solicitada por el consorcio.
- el LOCADOR es responsable del transporte y descarga de todos los equipos y materiales necesarios para ejecutar correctamente los servicios contratados.

- el LOCADOR deberá contar con un almacén propio, cercano a obra, donde pueda guardar sus materiales o equipos. Los costos de ese almacenaje deberán ser asumidos por el LOCADOR
- el LOCADOR deberá contar con todos los equipos de medición necesarios para la realización de pruebas de funcionamiento y ejecución de protocolos de pruebas, los mismo que deberán contar con su respectiva certificación de acuerdo a los lineamientos del área de calidad del CONSORCIO.
- Elaboración de informes semanales de avance (cronogramas), en las etapas de ingeniería, fabricación, suministro, instalación, hasta la culminación de los servicios contratados.
- el LOCADOR ha contemplado en su oferta el trabajo a doble turno para poder concretar el servicio en el plazo establecido.

6.8 CALIDAD DEL SUMINISTRO Y MUESTRAS

6.8.1 EL LOCADOR se obliga a realizar el suministro cumpliendo con las especificaciones técnicas, de ser aplicables según se indique en el ANEXO IV – Términos de Referencia, especificaciones técnicas y con las instrucciones del Gerente de Obra designado por el CONSORCIO durante la ejecución del Contrato.

6.8.2 La recepción de los suministros por parte del CONSORCIO y la firma de documentos que acrediten la entrega de los mismos, no implican la conformidad con los suministros. La conformidad del CONSORCIO estará supeditada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Contrato.

6.8.3 Con antelación suficiente a la Fecha de Inicio, el LOCADOR presentará en la Obra, para aprobación del CONSORCIO las muestras de los suministros. El CONSORCIO deberá aprobarlas antes de la Fecha de Inicio. Sólo en caso no sea posible proveer muestras por el tipo de Bienes a ser suministrados, lo cual deberá ser debidamente justificado por el LOCADOR a satisfacción del CONSORCIO, bastará con la presentación de documentación técnica completa sobre los Bienes.

6.8.4. El LOCADOR se obliga a garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, durante la ejecución del presente Contrato, de ser éstas aplicables según se indique en el ANEXO IV.

6.8.5. El LOCADOR se compromete a gestionar, proporcionar y asegurar al CONSORCIO el acceso a las instalaciones en las cuales se estén fabricando los materiales.

6.8.6. En caso sea necesaria la ejecución de ensayos respecto de las muestras o Bienes del suministro, El CONSORCIO podrá ordenar el número de ensayos que considere razonable. El LOCADOR deberá proceder conforme a las instrucciones del CONSORCIO en relación con los ensayos. Los ensayos sólo podrán realizarse en laboratorios homologados designados por el CONSORCIO. Los costos de los ensayos deben ser asumidos en proporciones iguales por ambas Partes. De ser necesario, el CONSORCIO podrá pagar la totalidad del costo de los ensayos y luego deducirá de cualquier factura pendiente de pago a El LOCADOR el 50% (cincuenta por ciento) de tal costo. Sin embargo, en caso se determine en los resultados de los ensayos que los suministros no cumplen con las Especificaciones Técnicas o con las características requeridas pactadas en el ANEXO IV, la totalidad del costo de los ensayos deberá ser asumida por El LOCADOR pudiendo el CONSORCIO deducir la totalidad del costo correspondiente de cualquiera de las facturas pendientes de pago.

6.8.7. En caso las Leyes Aplicables exijan a El LOCADOR la obtención de algún certificado, permiso, autorización, necesario para ejecutar cualquier acción destinada a dar cumplimiento al presente Contrato, El LOCADOR estará obligado a tramitar con antelación suficiente y mantener vigentes los certificados, permisos o autorizaciones correspondientes (como, por ejemplo, permisos de transporte y control) de conformidad con las Leyes Aplicables. El LOCADOR deberá obtenerlos y entregar una copia de los mismos al CONSORCIO antes de la Fecha de Inicio establecida en el ANEXO III. El LOCADOR será responsable de cualquier renovación que corresponda y de cualquier consecuencia económica (por ejemplo, multas o sanciones) por no haber cumplido con esta obligación.

6.9 MEDICION Y ENTREGA

6.9.1 Las Partes acuerdan que el lugar de entrega de los Bienes objeto del suministro será en el Lugar de Prestación de los Servicios (indistintamente, “la Obra” o “Lugar de Prestación de los Servicios”). En cada entrega, ambas Partes deberán suscribir un acta (el “Acta de Entrega”) en la cual se dejará constancia de la medición de los Bienes entregados, la cual deberá realizarse apenas los Bienes sean puestos a disposición del CONSORCIO. La firma del Acta de Entrega por representantes de las Partes no implicará una aceptación tácita ni expresa del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni del cumplimiento de las características requeridas para los Bienes. El Acta de Entrega sólo podrá ser usada como documento donde las Partes dejan constancia de las cantidades entregadas.

6.9.2. Las fechas de entrega de los Bienes desde la Fecha de Inicio se encuentran en el ANEXO III, conforme al cronograma del servicio aprobado en Obra.

6.10 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El documento que se adjunta como Anexo IV (“TDR”) del presente Contrato contiene: (i) la descripción de los métodos y medios de descarga, manipulación y acopio de los bienes o materiales; (ii) las capacidades y aptitudes mínimas requeridas para la manipulación de los bienes o materiales por parte de los operarios, (iii) los métodos de protección de los bienes o materiales; y (iv) las especificaciones relativas a la protección de la salud de los trabajadores y el medio ambiente. El LOCADOR declara que el documento proporcionado contiene toda la información necesaria, relevante y suficiente para la manipulación segura de los Bienes suministrados.

6.11 PERIODO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD

6.11.1. DEL SUMINISTRO

El Periodo de Garantía durante el cual El LOCADOR garantiza que los Bienes suministrados cumplirán con las Especificaciones Técnicas, de ser aplicables, o con las características pactadas en el ANEXO I es de treinta y seis (36) meses contados desde la fecha de finalización del Contrato. En caso se descubra que los Bienes objeto del suministro no cumplan con las Especificaciones Técnicas o con las características pactadas en el ANEXO IV, durante el Periodo de Garantía o antes del inicio del Periodo de Garantía, El LOCADOR queda obligado a: (i) realizar a su costo el cambio de los Bienes suministrados o (ii) correr con los costos del retiro de los Bienes o suministros defectuosos, adquisición y la instalación de los nuevos, a elección del CONSORCIO y conforme a las instrucciones que ésta emita. Asimismo, se obliga a correr con cualquier costo adicional generado como consecuencia del suministro defectuoso o el incumplimiento de las obligaciones de esta Cláusula.

6.11.2. DEL SERVICIO:

El LOCADOR emitirá una Carta de Garantía del servicio prestado con vigencia de cuarenta y dos (42) meses a partir del Acta de entrega del servicio sin observaciones entre el Consorcio y el Cliente.

6.12. USO DE MÁQUINAS

6.12.1. Si con motivo del suministro el LOCADOR utilizara máquinas, ésta será la única responsable por cumplir con todas las Leyes Aplicables en relación a temas de seguridad y salud (Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Resolución Suprema N° 021-83-TR sobre Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación, y Norma G.050 aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA o cualquiera que los sustituya), medio ambiente, patrimonio cultural, entre

otras, en protección de sus trabajadores, el personal del CONSORCIO en el Proyecto o cualquier tercero que pudiera verse afectado por el uso de la maquinaria o los bienes de los anteriores.

6.12.2. El LOCADOR deberá acreditar que cuenta con los seguros legales o necesarios para cubrir eventuales daños a sus trabajadores o terceros o a la propiedad del CONSORCIO o de terceros listados en el ANEXO V.



ANEXO II
PRECIO Y PRESUPUESTO REFERENCIAL

1. **Precios:** Suma alzada
2. **Presupuesto Referencial:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE EMPASTE, SELLADO Y PINTURA EN MUROS				
1.01	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA OLEO MATE - MUROS INTERIORES Y DERRAMES	M2	44,684.234	S/ 25.50	S/ 1,139,447.97
1.02	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - MUROS INTERIORES Y DERRAMES	M2	8,251.847	S/ 27.00	S/ 222,799.87
1.03	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - DUCTOS	M2	3,469.822	S/ 27.50	S/ 95,420.11
1.04	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - MUROS EXTERIORES, DERRAMES Y VIGAS	M2	15,782.428	S/ 27.50	S/ 434,016.77
1.05	EMPASTADO Y SELLADO DE MUROS PARA RECIBIR ZÓCALO Y MANDILES DE VINÍLICO	M2	27,988.414	S/ 16.50	S/ 461,808.83
1.06	FRANJA PINTADA DE PINTURA OLEO MATE SOBRE CONTRAZÓCALO DE H:20 CM	M2	2,484.054	S/ 25.00	S/ 62,101.35
2.00	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE EMPASTE, SELLADO Y PINTURA DE CIELO RASO Y FCR DE DRYWALL				
2.01	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - CIELO RASO EN AMBIENTES CON TECHOS SOLAQUEADOS EN INTERIORES	M2	4,127.712	S/ 27.50	S/ 113,512.08
2.02	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - CIELO RASO Y FONDO DE ESCALERAS SOLAQUEADAS	M2	556.906	S/ 27.50	S/ 15,314.92
2.03	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - CIELO RASO DE TECHOS SOLAQUEADOS EN EXTERIORES	M2	473.329	S/ 27.50	S/ 13,016.55
2.04	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - VIGAS INTERIORES Y EXTERIORES SOLQUEADAS	M2	5,192.013	S/ 27.50	S/ 142,780.36

2.05	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA ACRÍLICA MATE BASE AGUA - FALSO CIELO RASO DE FIBROCEMENTO EN INTERIORES	M2	570.140	S/	35.00	S/	19,954.90
2.06	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA EPÓXICA ANTIBACTERIAL BASE AGUA - FALSO CIELO RASO DE FIBROCEMENTO EN INTERIORES	M2	1,588.954	S/	35.00	S/	55,613.39
2.07	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA VINIL ACRÍLICA MATE BASE AGUA - FALSO CIELO RASO Y CENEFAS DE DRYWALL EN INTERIORES	M2	13,803.196	S/	24.00	S/	331,276.70
3.00	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO						
3.01	PINTURA DE TRÁFICO	GLB	1.000	S/	41,000.00	S/	41,000.00
4.00	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLOS ELASTOMÉRICOS						
4.01	SELLOS ELASTÓMICOS EN MUROS DE TABIQUERÍA Y PLACAS DE CONCRETO	ML	19,877.868	S/	22.00	S/	437,313.10
MONTO TOTAL EN SOLES (SIN INCLUIR IGV)							S/ 3,585,376.88

El presupuesto del Contrato asciende a la suma de S/ 3,585,376.88 (Tres millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y seis con 88/100 Soles) sin incluir I.G.V. de acuerdo a lo indicado en el presupuesto adjunto.

3. Lugar de entrega de las facturas:

El área de administración es la única autorizada para recepcionar los comprobantes de pago, mediante el siguiente correo: facturaschomla-hv@ohla-peru.pe.

Los comprobantes de pago deberán ser validados y aceptados previamente por la SUNAT (Formato de Consulta Validez del Comprobante De Pago Electrónico).

La presentación de Comprobantes de Pago, se realizará vía el correo electrónico indicado y deberán ser enviados de la siguiente forma:

- Asunto del correo: Contrato 1PE402-126/DD/MM/AAAA (fecha del contrato) DECOR NABU S.A.C

- Junto con la factura debe ser enviado una copia del contrato firmado, los archivos sustentos del comprobante (Archivos PDF y XML), Formato de Consulta de Validez del Comprobante Electrónico.

- Los comprobantes sólo serán recepcionados los días lunes de cada semana.

La fecha de presentación de la factura no debe ser mayor a los diez (10) días útiles posteriores a su emisión; de exceder ese plazo, el proveedor deberá enviar una carta simple dirigida a facturaschomla-hv@ohla-peru.pe con la firma del representante del área contable indicando el motivo de la no presentación oportuna

4. Datos de la cuenta bancaria del LOCADOR:

BANCO: BANCO DE CREDITO DEL PERÚ
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE EN SOLES
NUMERO DE CUENTA: 193-8739434-0-09
CCI: 00219300873943400912

TITULAR: DECOR NABU S.A.C
CUENTA DE DETRACCIÓN: BANCO DE LA NACIÓN 00 231 240101



ANEXO III
PLAZO E INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

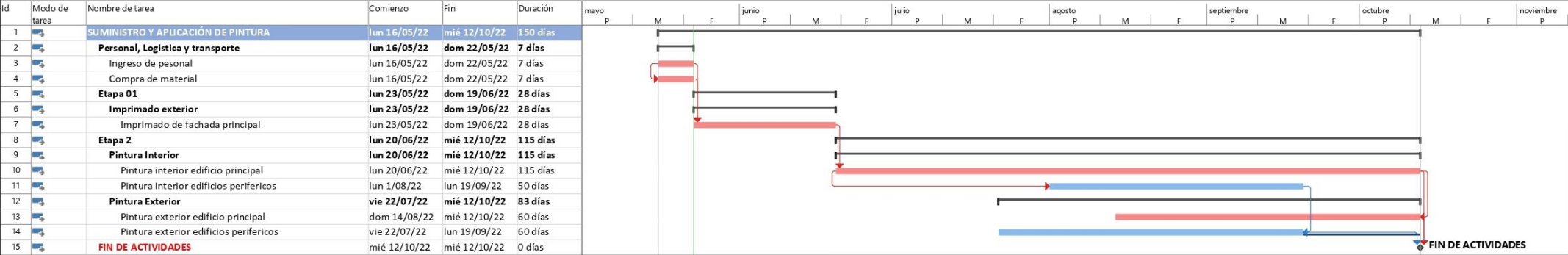
Plazo Inicial: Ciento cincuenta (150) días

- Fecha de Inicio: 16/05/2022

- Fecha de culminación: 12/10/2022

Las actividades se desarrollarán según el siguiente cronograma:





Proyecto: Cronograma pintura

Tarea

División

Hito

Resumen

.....

◆

Resumen del proyecto

Tarea inactiva

Hito inactivo

Resumen inactivo

◆

Tarea manual

solo duración

Informe de resumen manual

Resumen manual

solo el comienzo

solo fin

Tareas externas

Hito externo

Fecha límite

Tareas críticas

División crítica

Progreso

⬇

.....

Progreso manual

Margen de demora

ANEXO IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El LOCADOR deberá considerar y cumplir con los lineamientos y especificaciones indicadas en los documentos: Suministro y aplicación de pintura - Hospital de Apoyo Sullana II-2 - Hospital de Apoyo Sullana II-2 y la documentación aprobada por el CONSORCIO.



	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 1 de 29



TERMINOS DE REFERENCIA

SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA

HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2

DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES DEL SECTOR SALUD

REVN°	FECHA	DESCRIPCIÓN	ELAB. POR	REV. POR	APROB. POR
00	25/03/2022	Emitido para Revisión y Comentarios	M. Salazar	H. Cahuata	J. Zapata
			FIRMAS:		
					

 OHLA Perú CONSORCIO HOSPITALARIO	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 2 de 29

CO-PE-1PE402-CM-EA-117-SU

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 3 de 29

Contenido

1.INTRODUCCIÓN	5
2.UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	6
3.ALCANCE DE LOS TRABAJOS	7
3.1.Generalidades.....	7
3.2.Alcance Básico	7
3.3.Actividades Generales	8
3.4.Actividades Operativas	8
3.5.Consideraciones Operativas	9
4.CONDICIONES PARTICULARES	10
4.1.ASPECTOS GENERALES	10
4.1.2.1 Empastado y pintado con pintura oleo mate	11
4.1.2.2 Empastado y pintado con pintura látex	11
4.1.2.2 Empastado y sellado	11
4.1.2.3 Pintura de tráfico	12
4.1.3Aspectos de Diseño	13
4.1.4Tiempo de Garantía	13
4.1.5Tiempo de entrega	13
4.2.ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	13
4.3ASPECTOS DE MEDIO AMBIENTE	14
4.4ASPECTOS DE CALIDAD.....	15
4.4.1INICIO DE TRABAJOS.....	15
4.4.2CALIDAD DE LOS MATERIALES.....	16
4.4.3ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	16
4.4.4 RESPONSABILIDADES	17
4.5ASPECTOS DE RR.HH.....	18
5PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO	20
6CONDICIONES CONTRACTUALES	20
7PROPUESTA A PRESENTAR	25
8VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS	26
9CALENDARIO DE LICITACIÓN	27

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 4 de 29

10ANEXOS	29
Anexo N°01: Requisitos de SSOMA para subcontratistas.	29
Anexo N°02: Requisitos de calidad para subcontratistas.....	29
Anexo N°03: Modelo de contrato.	29
Anexo N°04: Convenio de confidencialidad.	29
Anexo N°05: Cláusula de ética y anticorrupción.	29
Anexo N°06: Itemizado de partidas.....	29
Anexo N°07: Formato de envío de consultas de postores.	29
Anexo N°08: Homologación de proveedores	29
Anexo N°09: Instructivo de presentación de facturas.....	29
Anexo N°10: Especificaciones técnicas y datasheet.....	29

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 5 de 29

1. INTRODUCCIÓN

El Consorcio Hospitalario OHL-HV Hospitalario OHL-HV ha sido adjudicatario por parte de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (de ahora en adelante ARCC) del proyecto denominado “Paquete 6: Hospital de Apoyo Sullana II-2, (de ahora en adelante el Proyecto).

El Proyecto consiste en la construcción de 01 Hospital de Apoyo en la provincia y ciudad de Sullana y contempla una infraestructura hospitalaria que agrupa funcionalmente las diversas UPSS's y UPS's indicadas en el programa médico funcional (PMF) y programa médico arquitectónico (PMA):

Unidades de Consulta Externa, Emergencia General, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Hospitalización (209 camas), Cuidados Intensivos (21 camas intensivos+ 21 camas intermedios), Patología Clínica, Anatomía Patológica, Diagnóstico por imágenes, Medicina de Rehabilitación, Nutrición, Hemoterapia y Banco de Sangre, Farmacia, Central de Esterilización, Administración, Docencia e Investigación, Gestión de la Información, Transportes, Casa de Fuerza, Cadena de Frío, Central de Gases, Almacén, Lavandería, Talleres de Mantenimiento, Salud Ambiental, Sala de Usos Múltiples, Casa Materna, Residencia para Personal, Guardianía y Otras áreas (Capilla, Cerco Perimétrico, Zona de Estacionamientos, Áreas Verdes, Rampas, Zona de Recreación, Corredores Externos, Veredas Internas y Externas.) son las unidades que se incluirán dentro del hospital. Además, contará con 209 camas hospitalarias.

Con la ejecución de este proyecto importante, Sullana y la Región contará con un adecuado Hospital con especialidades médicas, de acuerdo a las necesidades de la población y los últimos avances tecnológicos de la medicina. Brindará una cobertura de atención para 170,000 habitantes.

En base a estos antecedentes, el presente documento recoge los términos de referencia para solicitar cotizaciones a empresas (Subcontratistas) con experiencia en suministro y aplicación de pintura, que puedan asumir la ejecución de dichos trabajos sin contratiempos, con el equipo necesario y cumpliendo con los requisitos de seguridad y calidad.

De acuerdo con este objetivo en los próximos apartados se desarrollan los siguientes aspectos:

- Descripción del proyecto
- Alcance de los trabajos
- Condiciones particulares
- Aspectos Generales

 OHLA Perú CONSORCIO HOSPITALARIO	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 6 de 29

- Aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional
- Aspectos de Medio Ambiente
- Aspectos de Calidad
- Recursos Humanos
- Plan y Cronograma de trabajo
- Condiciones Contractuales
- Propuesta a presentar
- Valoración de las propuestas
- Calendario de licitación
- Anexos

2. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Hospital de Apoyo Sullana, se encuentra ubicado en Urb. Popular Villa Perú Canadá en el distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Región Piura y ubicado aproximadamente a 3.00 km de la margen izquierda de la carretera Sullana-Paita.

El terreno se ubica a Latitud Sur: 04°54'19.4785", Longitud Oeste: 80°43'34.02", Altitud: 67 msnm. El terreno del proyecto cuenta con un área de 43,381.00m² y Perímetro de 837.50m. El terreno se encuentra limitado de la siguiente manera:

Por el Norte: con Av. Los Médanos y mide 230.75m

Por el Sur: con Av. Martínez de Compañón y Bujanda y mide 230.75m

Por el Este: con Av. Los Tallanes y mide 180.00m

Por el Oeste: con Av. Ruiseñor del Chira y mide 180.00m

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 7 de 29



Fig. 01 – Ubicación del Proyecto

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los alcances del contrato que suscribirá el CONSORCIO HOSPITALARIO OHL – HV con el Subcontratista seleccionado a través del proceso que se indica con la publicación del presente documento, consiste en asegurar los materiales, insumos, equipos y las condicionantes necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución del suministro y aplicación de pintura.

En adelante se denominará “Subcontratista” a las empresas que posteriormente a la adjudicación del servicio en referencia, será beneficiada en realizar dichos trabajos, motivo del presente Término de Referencia (TDR).

3.1. Generalidades

El subcontratista deberá presentar la información en base a los lineamientos del presente documento, su propuesta debe ser óptima en términos técnicos, económicos y cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, medio ambiente y RRHH que están especificados en los anexos.

3.2. Alcance Básico

El servicio se va a ejecutar de forma integral, la propuesta técnica y económica debe contemplar el costo de todos los trabajos que se requieran para cumplir con la totalidad del alcance del servicio contratado, esto incluye el suministro de materiales e insumos, herramientas, los recursos humanos, calidad, seguridad, gestión de residuos, orden y limpieza, gastos indirectos y más.

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 8 de 29

3.3. Actividades Generales

El subcontratista debe garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el reglamento de seguridad establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Garantizar el uso de equipos de protección personal que cumpla con las normativas de seguridad acorde con el tipo de trabajo a realizar, así mismo se debe cumplir con los protocolos para la Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en el Trabajo.

Debe contar con todo lo necesario para la ejecución de las partidas: equipos, herramientas, escaleras, andamios y más, que cumplan con la normativa de seguridad.

Debe contar con el personal mínimo requerido, debidamente capacitado para realizar las coordinaciones de obra, responsable de la supervisión, control de avance, control de ingeniería y presentación de fichas técnicas y certificados de calidad.

El subcontratista debe gestionar sus recursos, tomando especial previsión en lo referente al aprovisionamiento de materiales e insumos nacionales o importados para cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de obra.

Cuando sea necesario el subcontratista debe asumir los costos de ensayos, estudio de materiales y demás que se requiera para demostrar el cumplimiento del servicio contratado.

El contratista designa el espacio y el subcontratista es responsable del costo que representa la ejecución de sus obras provisionales (Oficinas y almacén).

El Subcontratista deberá proveer de agua apta para el consumo humano para sus trabajadores, los cuales serán colocados en bebederos en coordinación con el área de SSOMA del Consorcio Hospitalario OHL-HV.

Se facilitará el comedor, vestuario y servicios higiénicos para trabajadores de obra

3.4. Actividades Operativas

El subcontratista es responsable de que la ejecución del servicio esté acorde los estándares nacionales e internacionales, así mismo el contratista puede pedir pruebas, análisis o ensayos que demuestren los requerimientos mínimos.

El subcontratista es responsable del acarreo horizontal y vertical de los materiales que empleará en la ejecución del servicio contratado.

El subcontratista debe vigilar que su personal cumpla con el comportamiento exigido en el reglamento interno del Contratista.

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 9 de 29

El subcontratista es responsable de todos los daños a otros trabajos y debe asumir la responsabilidad y los costos que representa la reparación de los mismos.

El subcontratista es responsable del almacenamiento y resguardo de sus materiales, insumos, equipos, materiales y herramientas.

El subcontratista tiene la obligación de gestionar sus recursos, tomando especial previsión en lo referente al aprovisionamiento de materiales nacionales o importados para cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de obra.

El subcontratista es responsable de suministro eléctrico de sus equipos y herramientas, el contratista únicamente deja los puntos eléctricos.

Al ser un proyecto Fast Track, el Consorcio Hospitalario OHL-HV podrá revisar el expediente técnico y de ser necesario se actualizará los planos como parte del proceso de compatibilización sin que esto modifique la oferta de subcontratista, quien deberá prever estas contingencias como parte del tipo de proyecto.

El subcontratista debe prever la liberación de los espacios a trabajar, cuidando el cumplimiento de los hitos establecidos en el cronograma de obra. De la misma manera, es responsable de la elaboración de los protocolos de liberación, este documento se deberá entregar de manera diaria según avance y en coordinación con el área de calidad del Consorcio Hospitalario OHL-HV.

Es responsable de la elaboración de los planos As-built, que serán entregados al finalizar el servicio al área de oficina técnica del Consorcio Hospitalario OHL-HV, para ser integrados a los As-built que elaborará el Consorcio Hospitalario OHL-HV.

3.5. Consideraciones Operativas

El subcontratista deberá examinar cuidadosamente los documentos relacionados a esta invitación puesto que será de su responsabilidad cumplir con todos los trabajos y exigencia del Contratista CONSORCIO HOSPITALARIO OHL-HV. Así mismo deberá tener las siguientes consideraciones:

Debe contar con la disponibilidad de poder incrementar su cuadrilla y equipos en caso se le requiera por presentar atrasos en la ejecución.

Contar con personal disponible de lunes a domingo y feriados; inclusive, en caso el plazo de la obra lo requiera. Asimismo, el horario de trabajo obedecerá a la necesidad de obra y a la programación correspondiente.

Deberá examinar cuidadosamente los planos, especificaciones técnicas y documentos relacionados a esta invitación puesto que es su responsabilidad cumplir con todos los trabajos y exigencias del Consorcio Hospitalario OHL-HV.

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 10 de 29

El subcontratista no podrá tener ninguna comunicación directa con la Autoridad para la reconstrucción con cambios (ARCC), sin previa autorización del Consorcio Hospitalario OHL-HV; asimismo, el Subcontratista está impedido de contratar y/o prestar servicios directamente a ARCC salvo autorización escrita por parte del Consorcio Hospitalario OHL-HV.

El Subcontratista presentará un informe semanal de avance. El día de presentación del informe será coordinado con el Consorcio Hospitalario OHL-HV al inicio de las labores.

4. CONDICIONES PARTICULARES

4.1. ASPECTOS GENERALES

El subcontratista asume la responsabilidad por la totalidad del alcance si algo no estuviera especificado, asume el costo de los componentes que el sistema requiere según las recomendaciones del fabricante. Sin perjuicio de lo mencionado, el presente TDR define los alcances mínimos para el suministro y aplicación de pintura, que se compone por la adquisición, importación, traslado y aplicación de pintura.

Las propuestas técnicas del postor deben cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

4.1.1 Marco Normativo

Reglamento Nacional de Edificaciones.

Norma Técnica Peruana 110 (NTP).

ASTM D1640 - Métodos de prueba estándar para el secado, curado o formación de películas de recubrimientos orgánicos.

NTP-ISO 14680-1:2010 Norma técnica peruana respecto a pinturas y barnices.

ASTM D562 - Método de prueba estándar para la consistencia de pinturas.

ASTM D3960-05 - Práctica estándar para determinar el contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV) de pinturas y revestimientos relacionados

ASTM D2369-10 - Método de prueba estándar para contenido volátil de recubrimientos

ASTM D1475 - Método de prueba estándar para la densidad de recubrimientos líquidos, tintas y productos relacionados.

ASTM D1210 - Método de prueba estándar para la finura de la dispersión de los sistemas de pigmento-vehículo mediante un medidor tipo Hegman.

ASTM D968 - Métodos de prueba estándar para la resistencia a la abrasión de recubrimientos.

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 11 de 29

ASTM D522 - Métodos de prueba estándar para la prueba de flexión con mandril de recubrimientos orgánicos adheridos.

ASTM D1535 - Método estándar para especificar el color mediante el sistema Munsell.

ASTM D2805 - Método de prueba estándar para el poder de ocultación de pinturas por reflectometría.

ASTM D1308 - Método de prueba estándar para determinar el efecto de los productos químicos domésticos en los sistemas de revestimiento transparente y pigmentado.

4.1.2 Características de los materiales

El Proveedor deberá presentar la información correspondiente, según lo establecido en los lineamientos del presente documento.

4.1.2.1 Empastado y pintado con pintura oleo mate

ASTM D1640 - Métodos de prueba estándar para el secado, curado o formación de películas de recubrimientos orgánicos.

NTP-ISO 14680-1:2010 Norma técnica peruana respecto a pinturas y barnices.

ASTM D562 - Método de prueba estándar para la consistencia de pinturas.

Reglamento Nacional de Edificaciones

Norma Técnica Peruana 110 (NTP).

4.1.2.2 Empastado y pintado con pintura látex

NTP-ISO 14680-1:2010 Norma técnica peruana respecto a pinturas y barnices.

ASTM D562 - Método de prueba estándar para la consistencia de pinturas.

Reglamento Nacional de Edificaciones.

Norma Técnica Peruana 110 (NTP).

4.1.2.2 Empastado y sellado

NTP-ISO 14680-1:2010 Norma técnica peruana respecto a pinturas y barnices.

ASTM D562 - Método de prueba estándar para la consistencia de pinturas.

ASTM D3960-05 - Práctica estándar para determinar el contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV) de pinturas y revestimientos relacionados

ASTM D2369-10 - Método de prueba estándar para contenido volátil de recubrimientos

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 12 de 29

Reglamento Nacional de Edificaciones

Norma Técnica Peruana 110 (NTP).

4.1.2.3 Pintura de tráfico

ASTM D1640 - Métodos de prueba estándar para el secado, curado o formación de películas de recubrimientos orgánicos.

ASTM D562 - Método de prueba estándar para la consistencia de pinturas.

ASTM D1475 - Método de prueba estándar para la densidad de recubrimientos líquidos, tintas y productos relacionados.

ASTM D1210 - Método de prueba estándar para la finura de la dispersión de los sistemas de pigmento-vehículo mediante un medidor tipo Hegman.

ASTM D2369-10 - Método de prueba estándar para contenido volátil de recubrimientos.

NTP-ISO 14680-1:2010 Norma técnica peruana respecto a pinturas y barnices.

ASTM D3960-05 - Práctica estándar para determinar el contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV) de pinturas y revestimientos relacionados.

ASTM D968 - Métodos de prueba estándar para la resistencia a la abrasión de recubrimientos.

ASTM D522 - Métodos de prueba estándar para la prueba de flexión con mandril de recubrimientos orgánicos adheridos.

ASTM D1535 - Método estándar para especificar el color mediante el sistema Munsell.

ASTM D2805 - Método de prueba estándar para el poder de ocultación de pinturas por reflectometría.

ASTM D1308 - Método de prueba estándar para determinar el efecto de los productos químicos domésticos en los sistemas de revestimiento transparente y pigmentado.

ASTM D711 - Método de prueba estándar para el tiempo en el que no se recoge la pintura para tráfico.

Reglamento Nacional de Edificaciones.

Norma Técnica Peruana 110 (NTP).

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 13 de 29

4.1.3 Aspectos de Diseño

Para la ejecución del servicio, el subcontrato deberá considerar lo indicado en el Anexo 6 – Itemizado y el Anexo 10 – Especificaciones Técnicas, Data Sheet y planos. Se precisa que el proyecto se encuentra en la Etapa 4 - Diseño técnico.

4.1.4 Tiempo de Garantía

La garantía por el servicio de instalación no será menor a 3 años. Asimismo, la garantía de los materiales será respaldada por el fabricante y validada por el Consorcio Hospitalario OHL-HV. Para ambos casos, la garantía será contabilizada a partir de la fecha del Acta de Recepción.

4.1.5 Tiempo de entrega

El postor deberá presentar un cronograma que detalle el flujo completo del proceso acorde al apartado 5: Plazo y Cronograma de trabajo, que iniciará a la firma de la carta de adjudicación o según se concilie acorde a sus condiciones generales de venta, finalizando hasta la entrega total en situ de obra.

4.2. ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El subcontratista está obligado a cumplir estrictamente lo establecido en la normativa vigente como lineamientos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo, los lineamientos establecidos en las normativas con respecto a la prevención del COVID-19 y los lineamientos establecidos por el CONSORCIO HOSPITALARIO OHL-HV.

Deberán cumplir con los requisitos mínimos de seguridad establecidos en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N° 29783, D.S. 005-2012-TR Reglamento de la Ley 29783, R.M. 050-2013-TR y su reglamento, D.S. 011-2019-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para Construcción y su Norma Técnica G0.50 Seguridad durante la construcción para los trabajos a desarrollar.

Deberá cumplir con lo estipulado en el D.S. 972-2020-MINSA Protocolos para la Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en el Trabajo, R.M 087-2020-VIVIENDA “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento”.

Cumplir con la presentación de los requisitos mínimos de seguridad para ingreso a obra (Anexo N°01 – Requisitos de SSOMA para inicio de actividades de subcontratistas).

Las protecciones colectivas serán suministradas por el Consorcio Hospitalario OHL-HV e instaladas por el subcontratista.

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 14 de 29

4.3 ASPECTOS DE MEDIO AMBIENTE

Los residuos peligrosos generados no se deberán combinar con otro tipo de residuos, y serán acopiados en el área designada para tal fin.

Mantener el orden y la limpieza antes, durante y después de la labor.

Todo producto químico que se manipule en obra deberá contar con identificación (rombo NFPA), disponer de la Hoja de datos de Seguridad (MSDS) y ser aplicados sobre bandejas de contención.

El almacenamiento de productos químicos deberá realizarse conforme lo indicado en la hoja de datos de seguridad, bajo las condiciones de protección de agentes climáticos y mediante el uso de superficies impermeables y de contención evitando su contacto directo con el suelo, reteniendo el contenido ante posibles fugas.

De presentarse el derrame de los productos químicos, el Subcontratista deberá aplicar acciones inmediatamente de contención y limpieza del área afectada, documentando el evento y realizando la investigación del incidente ambiental.

Realizar el manejo de residuos sólidos en los contenedores de colores (NTP 399.058-2019 GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos), instalados por Consorcio Hospitalario OHL-HV.

En las vías de acceso, la generación de polvo será controlada mediante el riego continuo con agua, haciendo uso de cisternas siempre que la actividad propia del subcontratista lo genere.

Deberá respetar los límites de velocidad en las vías de acceso no pavimentadas de las diferentes áreas del proyecto como los letreros de señalización entre otros avisos de obra, cuando el subcontratista hace uso de unidades móviles en obra.

El transporte de material de préstamo o excedentes se realizará humedeciendo y cubriendo con lona la parte superior del vehículo para evitar la dispersión de las partículas y caída de material en la vía, siempre y cuando sea actividad del subcontratista.

El transporte de material fuera del área del proyecto será realizado por vías asfaltadas.

La generación de polvo producto del apilamiento de tierra o zonas erosionadas será controlada con lona, cubierta plástica, yute o regado periódico, según aplique.

No está permitido el apilamiento temporal de material excedente no conformado en zonas de acceso o vías según aplique.

Todas aquellas fuentes que generen emisión de material particulado deben ser humedecidas y cubiertas de según aplique.

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 15 de 29

La frecuencia de riego se realizará de acuerdo a las consideraciones asumidas y evaluadas por el Área de Medio Ambiente del Consorcio Hospitalario OHL-HV.

El tráfico al ingreso y egreso del área de depósito de materiales deberá ser restringido o minimizado.

Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias y equipos a ser utilizados durante esta etapa, a fin de garantizar su buen estado y reducir las emisiones de material particulado. Para ello la Subcontrata deberá presentar su programa de mantenimiento de equipos y maquinaria según aplique.

El personal expuesto a la presencia de material particulado contará con su equipo de protección personal (EPP) respectivo según aplique.

Mantener limpias las calles y aceras circundantes a la obra, previa humectación, siempre y cuando sea de responsabilidad del subcontratista el cual se generó por actividades propias.

Evitar generar nuevas rutas, huellas o desvíos para el ingreso a obra por parte de los subcontratistas el cual se genera por actividades propias.

4.4 ASPECTOS DE CALIDAD

4.4.1 INICIO DE TRABAJOS

El Subcontratista será una empresa especialista y debidamente capacitada en realizar los trabajos del Proyecto, en el tiempo, lugar y con la calidad exigida por el Consorcio OHL-HV, por tanto, deberá trabajar con personal técnico calificado y especializado en campo en las tareas encomendadas, asignando Supervisor de Calidad de especialidad para la supervisión in situ de sus trabajos.

El Subcontratista deberá comunicar con suficiente anticipación al gestor de calidad del consorcio OHL-HV el comienzo de cualquier trabajo y el sistema de ejecución previsto. Para obtener la aprobación del proceso instalación y montaje deberá cumplir con los requisitos establecidos en el “Plan de Requisitos de Calidad para Subcontratistas” (Anexo N°02).

Los formatos, procedimientos y otros documentos a utilizar serán previamente aprobados y la documentación será organizada, custodiada en medios físicos y electrónicos.

El Subcontratista del servicio es responsable de cumplir con la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas si fuera el caso; de la calidad técnica del servicio en todos sus niveles requerido en los Términos de Referencia y el Contrato suscrito con el Consorcio OHL-HV, por tanto, los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por él o su personal serán de su entera responsabilidad y no será motivo de ampliación de plazo.

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 16 de 29

El Subcontratista tiene la obligación de cambiar al personal que a criterio y sustento del Consorcio OHL-HV sea necesario realizar para mejorar la calidad del servicio brindado.

El Subcontratista remitirá los certificados de calibración de los equipos de inspección y reporte de pruebas no mayor a 03 meses de la última calibración.

4.4.2 CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los materiales y accesorios deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones del proyecto, Planos, RNE, NFPA de la oferta adjudicada, y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

El Subcontratista comunicará al Gestor de Calidad del Consorcio OHL-HV el ingreso de materiales con 03 días de anticipación, remitirá de forma obligatoria las hojas técnicas, certificados de calidad de materiales, certificaciones, protocolos de pruebas y muestras, estas deberán ser conforme a las especificaciones técnicas y aprobación por el Cliente. Todos los equipos y materiales suministrados deberán llegar a obra embalados cualquier material defectuoso que ingrese al Proyecto será rechazado y deberán garantizar su cambio oportunamente.

Todos los equipos y componentes deberán ser de reciente fabricación y diseño, siendo comprobado en la placa de fecha de fabricación; para lo cual demostrarán disponer fácilmente de repuestos y servicios.

4.4.3 ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El Subcontratista será el responsable del suministro y aplicación de pintura y todos sus componentes.

Una vez instaladas estas deberán tener acabado uniforme, alineado y presentable.

El Supervisor de Calidad de especialidad deberá estar presente durante los mantenimientos y pruebas, y durante todo el periodo de tiempo que dure el servicio y en coordinación con el Gestor de Calidad del Consorcio OHL HV.

EL subcontratista deberá de considerar para las pruebas que los equipos de medición se encuentren calibrados en laboratorios autorizados por el INACAL.

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 17 de 29

Las pruebas y procedimientos de trabajo serán en concordancia con las especificaciones técnicas y normas vigentes actuales.

El Subcontratista deberá presentar Dossier de Calidad de acuerdo con el “Plan de Requisitos de Calidad para Subcontratistas” (Anexo N°02).

4.4.4 RESPONSABILIDADES

Subcontratistas:

Las responsabilidades del subcontratista según el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE Norma G.030 artículos 36, 37, son las siguientes:

Demostrar que está calificado y que su producto cumple con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

Informarse sobre las características de calidad del servicio, insumos, recursos y producto terminado solicitado.

Informarse de las especificaciones técnicas, códigos o normas técnicas aplicables al producto solicitado.

Informarse y comunicar al constructor que cumplirá con los controles, pruebas y ensayos aplicables a su producto o servicio.

Asistir al cliente en el uso y mantenimiento del producto o servicio entregado.

Ofrecer garantías sobre sus productos.

Cumplir lo pactado en el Subcontrato para la ejecución de los trabajos comprometidos.

Aclarar con el Profesional Responsable de Obra, aquellos aspectos que sean imprecisos.

Elaborar y completar los registros que demuestren objetivamente el cumplimiento de los requisitos pactados en el Subcontrato.

Informarse de las características de calidad del servicio, insumos, recursos, y producto terminado solicitado.

Demostrar que está calificado y cumplirá con los requisitos establecidos en el Contrato Principal.

El Subcontratista, debe considerar incluir en sus precios un personal de calidad que asegure cumplir las obligaciones del área descritos en el (Anexo N°02).

BASE NORMATIVA

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 18 de 29

En el desarrollo del presente proyecto se utilizarán las Normas y Reglamentos oficiales y son los siguientes:

Reglamento Nacional de Edificaciones.

Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM.

Normas ASTM: D1640, D562, D3960-05, D2369-10, D1475, D1210, D968, D522, D1535, D2805 y D1308.

Norma ISO 14680-1:2010

4.5 ASPECTOS DE RR.HH

Para el inicio de las actividades en obra, la subcontratista deberá presentar la siguiente información de sus trabajadores a fin de asegurar las coberturas necesarias en caso de eventos o siniestros no deseados en el desarrollo de las mismas, cabe precisar que dicha información debe ser enviada con **carácter de obligatorio**, de lo contrario no podrán iniciar actividades en obra:

I.- Requisitos para el ingreso a obra:

- EMO no mayor a 01 año de antigüedad (incluye para el test de altura).
- Prueba Antígena para Covid.19 con antigüedad a 48 horas antes de ingreso.
- Carnet de vacunas Covid.19 con las 02 dosis completas (mayores de 40 años las 03 dosis completas).
- Alta de T Registro Sunat.
- Contrato de Trabajo (solo aplica a personal empleado del régimen común o general que forme parte de equipo de trabajo).
- Constancia SCTR (Salud y Pensión), vigentes en su inicio de trabajos y voucher de pago.
- Constancia Vida Ley con voucher de pago.
- Carnet RETCC (solo aplica para obreros de construcción civil).
- Antecedentes Policial y Penal (no mayor a 03 meses de antigüedad / **no Certiadulto**).
- Licencia de Conducir (solo aplica para operadores de equipos línea pesada y choferes livianos).
- CV documentado para operadores y choferes (certificados de trabajo), experiencia mínima requerida 03 años (solo aplica a operadores línea pesada y choferes de ser el caso).

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 19 de 29

II.- Documentación de Obligaciones Laborales para Valorizar y facturar. (Presentación Mensual para pago de Valorización)

- Listado de Personal Actualizado (F. Ingresos, F. Ceses) (Formato Excel enviado para ingreso).
- Planillas AFP + Comprobantes de Pago (Planilla detalle de AFP Net “pagado”).
- PDT 601 (PLAME)
- Plame: R1 al R15 (Archivos en Excel).
- PDT 621
- Pagos CONAFOVICER (para las empresas con personal Construcción Civil)
- Pagos SENCICO (para las empresas con personal Construcción Civil)
- Boletas de Pago + comprobantes de pago/depositos (firmadas por el trabajador).
- CTS: Boleta de Calculo, Carta de depósito + comprobantes de pago/deposito
- Gratificaciones: Julio y Diciembre + comprobantes de pago/deposito
- SCTR Salud y Pensión: Mes a valorizar - Constancias y comprobantes de pago
- Seguro Vida Ley: Mes de actividad - Constancias y comprobantes de pago
- Liquidación Beneficios Sociales: Constancias + Comprobante de depósito+ Cir Baja T-Registro

III.- De la Contratación de personal:

Para la contratación del personal tanto mano de obra calificada y no calificada, y a fin de evitar conflictos socio laborales con las bases sindicales de trabajadores de la localidad, el Subcontratista, deber considerar como prioridad lo siguiente:

- Contratación de Mano de Obra no calificada (peones, vigías y auxiliares), será tomada 100% de la zona y el contratista considerará la contratación del personal calificado también de la zona, previa evaluación y de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Además de ello, el subcontratista deberá de promover de manera coordinada con el Consorcio, a través de nuestro Responsable de Seguridad Patrimonial, una oportuna y alta comunicación, a fin de mitigar y/o evitar algún reclamo o controversia que se pueda generar con las bases sindicales de la Localidad.

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 20 de 29

Para la coordinación de la contratación e ingreso del personal local, el subcontratista deberá comunicarse con el Sr. Marlon Farías al Cel.945 710 140 y correo: marlon.farias@ohla-peru.pe

5 PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

El subcontratista presentará un plan de trabajo detallado que debe incluir los metrados estimados, cantidad de cuadrillas, recursos y rendimientos previsto para la ejecución de las partidas indicadas en el alcance, estas deben estar plasmadas en un cronograma de actividades conforme a los plazos establecidos. Se considerará un RESIDENTE DE OBRA con experiencia mayor a tres (3) años; 01 responsable de los aspectos de SSOMA y 01 responsable de los aspectos de calidad.

El cronograma a presentar debe elaborarse con el programa MS Project el cual debe reflejar el plan de ejecución de acuerdo a los siguientes hitos:

Partida	Duración (días)	Inicio	Fin
Carta de adjudicación		15/04/2022	
Ingreso del personal	3	16/04/2022	19/04/2022
Compra y transporte de materiales	3	17/04/2022	20/04/2022
Etapas 1			
Imprimado exterior			
Imprimación de la fachada edificio principal	15	21/04/2022	6/05/2022
Etapas 2			
Pintura Interior			
Pintura interior edificio principal	130	15/06/2022	23/10/2022
Pintura interior edificios periféricos	60	30/06/2022	29/08/2022
Pintura Exterior			
Imprimación de la fachada edificio principal	15	15/06/2022	30/06/2022
Edificio Principal	30	20/07/2022	19/08/2022
Edificio Periférico	30	29/08/2022	28/09/2022

Cuadro de Hitos

El subcontratista presentará un plan de trabajo detallado que debe incluir los metrados estimados, cantidad de cuadrillas, recursos y rendimientos previsto para la ejecución de las partidas indicadas en el alcance, que deben estar plasmadas en un cronograma de actividades conforme a los plazos establecidos

Descripción	Inicio	Fin	Plazo (dc)
Plazo contractual	15/04/2022	23/10/2022	191

6 CONDICIONES CONTRACTUALES

El contrato entre Consorcio Hospitalario OHL-HV y el Subcontratista se caracterizará por:

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 21 de 29

- El Subcontratista ejecutará la obra de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, procedimientos y presupuestos aprobados por el Consorcio, quien se obliga a pagar la contraprestación pactada en la forma y oportunidades establecidas.
- La moneda con la cual se celebrará el contrato será en moneda nacional peruana (Soles).
- El Subcontratista presentará valorizaciones mensuales de acuerdo con el avance de las obras Subcontratadas. Estas valorizaciones deberán ser con cierre a los días 25 de cada mes.
- El Consorcio, revisará las Valorizaciones en un plazo de 5 días desde su presentación conforme. El pago de cada Valorización se efectuará dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de aceptación y registro de la factura por parte del Consorcio, enmarcados en los días 10 y 25 de cada mes (Ver Anexo 09). Sin perjuicio de los demás derechos de retención, el Consorcio queda expresamente autorizado para efectuar retenciones a las Valorizaciones presentadas con la finalidad de pagar por cuenta del Subcontratista obligaciones que a éste corresponda y que no haya solucionado oportunamente, en especial en el ámbito laboral, previsional y de seguridad de los trabajadores destinados a la ejecución de las Obras Subcontratadas.
- El anticipo máximo será de 15% del monto contratado, este anticipo será amortizado mediante la retención del porcentaje señalado a cada Valorización. Para garantizar el correcto uso del anticipo, el Subcontratista entregará una Carta Fianza Bancaria solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática y con expresa renuncia al beneficio de excusión, por un monto total equivalente al anticipo otorgado y con vigencia de hasta 30 días posteriores a la fecha prevista para el término del servicio. Esta garantía será devuelta al Subcontratista una vez que se haya imputado íntegramente el anticipo a las Valorizaciones.
- Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, el Subcontratista entregará al Consorcio una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, emitida por una entidad bancaria regulada por la Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP (“SBS”), la cual deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática y con expresa renuncia al beneficio de excusión, con un plazo de vigencia hasta 60 días posteriores a la fecha prevista para el término de las obras, por un monto que asciende al 10% del Monto del Contrato (incl. I.G.V.). El Subcontratista deberá renovar la Carta Fianza en caso los servicios no hayan terminado y no cuente con el acta de conformidad correspondiente. Dicha carta

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 22 de 29

Fianza deberá ser entregada al Consorcio Hospitalario OHL – HV a la firma del contrato, y será devuelta a los 60 días posteriores al término del servicio y a la firma del Acta de conformidad del servicio sin observaciones por parte del Consorcio Hospitalario OHL-HV y el cliente ARCC.

- Para garantizar la correcta ejecución y culminación de las obras y trabajos contratados, el Consorcio retendrá de cada Valorización un 5% del valor de este. Esta garantía será devuelta en su totalidad al Subcontratista a los 365 días posteriores a la suscripción del Acta de Entrega sin Observaciones. De encontrarse deficiencias, defectos diversidades y/o errores en los trabajos ejecutados y/o en la calidad de los materiales, el Subcontratista, por su cuenta y riesgo, deberá proceder con su reparación inmediata a sola solicitud del Consorcio, sin costo adicional alguno para este. En todo caso, antes de culminado el Período de Garantía antes indicado, el Subcontratista podrá solicitar al Consorcio el canje de los montos retenidos en garantía por una o más Cartas Fianzas Bancarias solidarias, irrevocables, incondicionadas, de realización inmediata y sin beneficios de excusión del banco emisor, las mismas que deberán tener como vigencia mínima del período de garantía del suministro o trabajos subcontratados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega Sin Observaciones del Subcontratista entre el Consorcio Hospitalario OHL HV y el cliente ARCC.
- De encontrarse deficiencias, defectos, diversidades y/o errores en los trabajos ejecutados y/o en la calidad de los materiales, el Subcontratista, por su cuenta y riesgo, deberá proceder con su reparación inmediata a sola solicitud del Consorcio, sin costo adicional alguno para éste.
- En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en las cláusulas del contrato, el Subcontratista deberá pagar la penalidad equivalente a un 1% del Monto del Contrato por cada día de atraso o incumplimiento de alguna de las cláusulas, teniendo como tope el 10% del Monto del Contrato. En caso las penalidades aplicables sean mayores a 10% del monto contratado, el Consorcio podrá dar por finalizado el Contrato.
- Previo al inicio de los trabajos en obra, se tendrá una reunión de apertura con los jefes de cada área del Consorcio. En esta reunión se verificará el cumplimiento de toda la documentación solicitada por cada área. El incumplimiento de la entrega de al menos un documento solicitado será impedimento para el inicio de los trabajos en obra, contabilizándose atraso en el plazo de ejecución de los trabajos.

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 23 de 29

- Para el caso de evaluaciones crediticias, se tomará en cuenta información de entidades reguladoras, y en caso de empresas internacionales documentos comerciales que aseguren la buena situación financiera de la empresa, como carta de créditos, o fianzas correspondientes.
- El Subcontratista deberá presentar firmada por su Representante Legal el Convenio de Confidencialidad (Ver Anexo 04).
- El Subcontratista deberá presentar firmada por su Representante Legal la cláusula de Ética y Anticorrupción. (Ver Anexo 05).
- El Subcontratista adjudicado, luego de emitida la carta de adjudicación tendrá un plazo de 04 (cuatro) días hábiles para la entrega de la documentación y requisitos que solicita el área de Procura del Consorcio Hospitalario OHL HV para la elaboración del contrato. En caso el subcontratista no cumpla con la entrega de dicha documentación en el plazo estipulado, el Consorcio Hospitalario OHL HV queda en la facultad de anular el proceso de adjudicación, para ello bastará con la sola comunicación formal al subcontratista vía correo electrónico (Ver Anexo 03).
- Los términos, requerimientos, cláusulas del presente TDR serán parte del contrato con el postor ganador, las cuales no podrán ser modificadas.
- Será a precio fijo, bajo la modalidad a Suma Alzada (Ver Anexo N°03).
 - Documento1: “[Hoja 1] Contrato de Prestación de Servicios”: es carátula del contrato modelo de servicio.
 - Documento2: “[Cuerpo] Contrato de Prestación de Servicios”: contiene todas las cláusulas del contrato modelo de servicio.
 - Documento3: “[Anexos] Contrato de Prestación de Servicios”: contiene modificaciones, precisiones de las cláusulas del cuerpo del contrato, las condiciones particulares y especificaciones establecidas en los términos de referencia; además la oferta y cronograma validado del postor adjudicado.
 - Documento 4: “Condiciones Particulares [Paquete 6]”: contiene las cláusulas del contrato principal con el cliente.

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 24 de 29

- Documento 5: “Anexo 8.6 CheckList” y consultas contractuales: este documento deberá ser completado por el postor con los datos solicitados, además deberá llenar los CheckList; en caso aplique, el postor deberá adjuntar la información que se solicita.
- Para este concurso, se deberá llenar el CheckList: Documentación para contrato Anexo 8.6 – documentación para Servicios.
- Los postores deberán presentar la documentación de homologación de proveedores del Consorcio Hospitalario OHL – HV (Anexo 08):
 - Documento1: “Cesión”: este documento deberá ser llenado por el postor con la información de la empresa y deberá ser firmado por su representante legal.
 - Documento2: “Declaración”: este documento deberá ser llenado por el postor con la información de la empresa y deberá ser firmado por su representante legal.
 - Documento3: “Formato Homologación” en este documento el postor deberá indicar su nivel de compromiso en los aspectos de calidad, medio ambiente y seguridad; en caso aplique, el postor deberá adjuntar la documentación que evidencie el compromiso en cada uno de los aspectos mencionados. Este documento deberá ser firmado por su representante legal.
 - Documento4: “Formato de información proveedores” este documento deberá ser completado por el postor con los datos solicitados de sus cuentas bancarias, datos de la empresa y contactos.
- El subcontratista deberá entregar, como máximo cuatro días posteriores a la entrega de la Carta de Adjudicación, una póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros conforme al siguiente detalle:
 - Para montos adjudicados hasta S/ 7,000,000.00: el monto de cobertura mínima US\$ 200,000.00.
 - Para montos adjudicados mayores a S/ 7,000,000.00: cobertura mínima será el 10% del monto adjudicado incluido IGV.
 - El monto de cobertura también dependerá del tipo de actividad a realizar.
 - Deberá tener como asegurados adicionales a la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y al Consorcio Hospitalario OHL-HV.

La ubicación del riesgo será la ubicación del proyecto.

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”		Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2		Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA		Página 25 de 29

7 PROPUESTA A PRESENTAR

Los metrados indicados son **METRADOS REFERENCIALES**, es responsabilidad de cada postor, realizar las comprobaciones y mediciones. La propuesta económica debe considerar todos los trabajos que el postor considere necesarios para llevar a cabo la totalidad del alcance.

ITEM	U/M	CANTIDAD	DESCRIPCION	Prec. Unit. Total	Prec. Total
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA					
			SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE EMPASTE, SELLADO Y PINTURA EN MUROS		
1	M2	44,684.23	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA OLEO MATE - MUROS INTERIORES Y DERRAMES	S/-	S/-
2	M2	8,251.85	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - MUROS INTERIORES Y DERRAMES	S/-	S/-
3	M2	3,469.82	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - DUCTOS	S/-	S/-
4	M2	15,782.43	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - MUROS EXTERIORES, DERRAMES Y VIGAS	S/-	S/-
5	M2	27,988.41	EMPASTADO Y SELLADO DE MUROS PARA RECIBIR ZÓCALO Y MANDILES DE VINÍLICO	S/-	S/-
6	M2	2,484.05	FRANJA PINTADA DE PINTURA OLEO MATE SOBRE CONTRAZÓCALO DE H:20 CM	S/-	S/-
			SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE EMPASTE, SELLADO Y PINTURA DE CIELO RASO Y FCR DE DRYWALL		
7	M2	4,127.71	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - CIELO RASO EN AMBIENTES EN INTERIORES	S/-	S/-
8	M2	556.91	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - CIELO RASO Y FONDO DE ESCALERAS	S/-	S/-
9	M2	473.33	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - CIELO RASO EN EXTERIORES	S/-	S/-
10	M2	5,192.01	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - VIGAS INTERIORES Y EXTERIORES	S/-	S/-
11	M2	570.14	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA ACRÍLICA MATE BASE AGUA - FALSO CIELO RASO DE FIBROCEMENTO EN INTERIORES	S/-	S/-

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”		Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2		Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA		Página 26 de 29

12	M2	1,588.95	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA EPÓXICA ANTIBACTERIAL BASE AGUA - FALSO CIELO RASO DE FIBROCEMENTO EN INTERIORES	S/ -	S/ -
13	M2	13,803.20	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA VINIL ACRÍLICA MATE BASE AGUA - FALSO CIELO RASO Y CENEFAS DE DRYWALL EN INTERIORES	S/ -	S/ -
			<u>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO</u>		
14	GLB	1.00	PINTURA DE TRÁFICO	S/ -	S/ -
			<u>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLOS ELASTOMÉRICOS</u>		
15	ML	19,877.87	SELLOS ELASTÓMICOS EN MUROS DE TABIQUERÍA Y PLACAS DE CONCRETO	S/ -	S/ -

Los precios unitarios de cada partida del itemizado deben ser a **TODOS COSTO**, conteniendo los costos directos para la ejecución, así como los Gastos Generales, Financieros y Utilidad que apliquen para el presente subcontrato.

Cualquier consulta referente al presente documento, que sea necesario para la presentación de su propuesta técnica – económica, deberán enviarla conforme al calendario establecido y en el formato de Consolidado de Consulta adjunto como Anexo 07.

8 VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA	PUNTAJE
VALORACIÓN TÉCNICA (50 puntos)	
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN (15 puntos)	
> 05 años de experiencia ejecutando trabajos similares en obras de edificación	15 puntos
=< 05 años de experiencia ejecutando trabajos en obras de edificación	10 puntos
<i><u>*El postor deberá presentar ACTAS DE ENTREGA para acreditar experiencia.</u></i>	
EVALUACIÓN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN (15 puntos)	
El postor presenta menor plazo de ejecución. (Las propuestas se ponderan de la siguiente forma: Oferta menor plazo/Oferta x Puntaje Máximo)	15 puntos
<i><u>*El postor deberá presentar CRONOGRAMA DETALLADO.</u></i>	
EVALUACIÓN DE PERSONAL STAFF (10 puntos)	
Cumple – 10 puntos	10 puntos
No cumple o no presenta – 0 puntos	
<i><u>*El postor deberá presentar CVs de profesionales propuestos para el proyecto.</u></i>	
EVALUACIÓN DEL TIEMPO DE GARANTÍA (10 puntos)	
Propuesta con mayor plazo de garantía. (Las propuestas se ponderan de la siguiente forma: Oferta/ Oferta mayor plazo de garantía x Puntaje Máximo)	10 puntos

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 27 de 29

<i>*El postor deberá presentar DECLARACIÓN JURADA donde indique el plazo de garantía de trabajos.</i>	
INFORMACIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO (No contiene puntuación)	
• Cumplimiento de especificaciones técnicas • Presentación de certificaciones. • Términos y condiciones comerciales.	
VALORACIÓN ECONÓMICA (50 puntos)	
PROPUESTA ECONÓMICA (50 puntos)	
Menor propuesta económica. (Las propuestas se ponderan de la siguiente forma: Oferta menor/Oferta x Puntaje Máximo)	50 puntos

9 CALENDARIO DE LICITACIÓN

Correo de invitación:	25/03/2022
Reunión virtual de presentación con postores:	26/03/2022
Envío de Consultas de Postores:	29/03/2022
Respuesta de Consultas:	31/03/2022
Recepción de ofertas Primera Ronda:	02/04/2022
Evaluación Técnico – Económico de las ofertas y envío de observaciones.	04/04/2022
Recepción de ofertas Segunda Ronda:	07/04/2022
Evaluación Técnico – Económico de las ofertas segunda ronda	09/04/2022
Aprobación de ARCC	14/04/2022
Envío de Carta de Adjudicación:	15/04/2022

Forma y lugar de presentación de propuestas:

Las propuestas serán enviadas en formato PDF y Excel únicamente a la siguiente dirección de correo electrónico:

- jpairazamanv@hvcontratistas.com.pe
- guillermo.yato@ohla-peru.pe
- ofertas.salud6@rcc.gob.pe

Las propuestas deberán contener 03 carpetas, como sigue:

CARPETA 1 – PROPUESTA TECNICA ECONOMICA

- Datos de empresa Logo, RUC, teléfonos, correos electrónicos, persona de contacto, monto expresado en el tipo de moneda soles.
- Cronograma de tiempo de ejecución propuesto.
- Presupuesto en el formato detallado en el Anexo 06.

 OHLA Perú CONSORCIO HOSPITALARIO	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 28 de 29

CARPETA 2 – INFORMACION TECNICA

- Fichas técnicas de materiales ofertados, datasheet completo, planos y metrados referenciales.
- CV documentado de la Empresa (La experiencia se contabilizará con Actas de Entrega de trabajos).
- Documentación de personal propuesto - CV documentado
- Declaración jurada simple donde se indique el plazo de garantía por materiales y/o equipos.
- Declaración jurada simple donde se indique el plazo de garantía por instalación.

CARPETA 3 – INFORMACION ADMINISTRATIVA

- Convenio de confidencialidad firmado por su Representante Legal.
- Cláusula de Ética y Anticorrupción firmado por su Representante Legal.
- FICHA DE INFORMACIÓN DEL POSTOR – ANEXO 8.6 (Ingresar información en la ficha Check List y Consultas del contrato).
- Homologación de proveedores, enviar fichas firmadas, con información de la empresa y cuentas bancarias.

 OHLA Perú CONSORCIO HOSPITALARIO	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Revisión: R00
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 25/03/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 29 de 29

10 ANEXOS

Anexo N°01: Requisitos de SSOMA para subcontratistas.

Anexo N°02: Requisitos de calidad para subcontratistas.

Anexo N°03: Modelo de contrato.

Anexo N°04: Convenio de confidencialidad.

Anexo N°05: Cláusula de ética y anticorrupción.

Anexo N°06: Itemizado de partidas.

Anexo N°07: Formato de envío de consultas de postores.

Anexo N°08: Homologación de proveedores

Anexo N°09: Instructivo de presentación de facturas

Anexo N°10: Especificaciones técnicas y datasheet

Código de Contrato	1PE402-126
Fecha	25/04/2022

ANEXO V

CONDICIONES PARTICULARES – PROYECTO HOSPITAL DE APOYO SULLANA Y POSOPE ALTO

1. Definiciones

- ✓ **CONSORCIO** : El Consorcio Hospitalario OHL – HV, conformado por OBRASCON HUARTE LAIN S.A. Sucursal del Perú (“**OHL**”) y HV Contratistas S.A. (“**HV**”). En este caso, las obligaciones que asuma el Subcontratista frente al Consorcio serán asumidas también frente a **OHL** y **HV**.
- ✓ **SUBCONTRATISTA** : La contraparte o subcontratista del **CONSORCIO** en el Contrato.
- ✓ **CLIENTE** : La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (“**ARCC**”).
- ✓ **CONTRATO** : El Contrato suscrito entre el **CONSORCIO** y el **SUBCONTRATISTA**.
- ✓ **CONTRATO PRINCIPAL** : Todos los documentos que forman parte del Contrato suscrito entre el **CLIENTE** y el **CONSORCIO**, entre ellos, el Contrato de Ingeniería y Construcción (NEC3 Opción F), las especificaciones y demás documentos que formen parte.
- ✓ **OBRA** : La ejecución de la obra “Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo Sullana II-2 y el Centro de Salud Posope Alto I-3”.
- ✓ **GERENTE PROYECTO** **DE** : La definición y persona designada por el **CLIENTE** y señalada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

2. Generalidades (CF : 2.1 Acciones 10, 11, 12 y 13)

El **CLIENTE**, el **CONSORCIO**, el Gerente de Proyecto y el **SUBCONTRATISTA** actuarán según se estipula en el presente Contrato y el **CONTRATO PRINCIPAL**, y en un espíritu de confianza y cooperación mutuas.

2.2 Términos identificados y definición

Para efectos del presente anexo:

- ✓ Los Trabajos son los Servicios o los Bienes, según corresponda conforme a las definiciones del Contrato. Ejecutar los Trabajos implica realizar todo trabajo necesario para completar los Trabajos de conformidad con el presente Contrato, así como todos los trabajos, servicios y acciones incidentales que este Contrato requiere (“Trabajos”).
- ✓ El Lugar de los Trabajos es el Lugar de Prestación de los Servicios o el Lugar de Entrega, según corresponda conforme a las definiciones del Contrato. Incluye las áreas de trabajo que son necesarias para ejecutar los Trabajos y son utilizadas solo para el Trabajo (“Lugar de los Trabajos”).
- ✓ Se considera que existe un Defecto cuando (i) una parte de los Trabajos no es conforme con el Contrato; o (ii) una parte de los Trabajos diseñados por el **SUBCONTRATISTA** no está de acuerdo con la legislación aplicable o con el diseño del

SUBCONTRATISTA que el **CONSORCIO** ha aceptado ("Defecto").

- ✓ Se considera Materiales a todo artículo destinado a ser incluido en los Trabajos ("Materiales").
- ✓ Se considera Equipos a los artículos proporcionados por el **SUBCONTRATISTA** y que este utiliza para ejecutar los Trabajos, y que, además, el Contrato no requiere que el **SUBCONTRATISTA** incluya en los Trabajos ("Equipos").
- ✓ El Registro de Riesgos es un registro de los riesgos que se enumeran en la Ficha de Datos del **CONTRATO PRINCIPAL** y los riesgos que el Gerente del Proyecto o el **CONSORCIO** hayan notificado como parte de una alerta temprana. Incluye una descripción del riesgo y de las acciones que deben tomarse para evitar o reducir el riesgo ("Registro de Riesgos").

2.3 Interpretación y Legislación

Salvo que el contexto indique lo contrario, las palabras en singular y plural tienen el mismo significado y viceversa; y las palabras en masculino abarcan el femenino y neutro. Este Contrato se rige por la ley de la República del Perú. Ninguna modificación a este contrato tiene efectos a menos que haya sido acordada, confirmada por escrito y firmada por las Partes. El Contrato constituye un acuerdo integral entre las Partes.

2.4 Período de respuesta

En caso el **CONSORCIO** solicite al **SUBCONTRATISTA** dar una respuesta, el **SUBCONTRATISTA** debe dar dicha respuesta por escrito en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, salvo que el **CONSORCIO** exprese por escrito un plazo distinto, o el Contrato o sus anexos establezcan un plazo distinto.

3. Alerta Temprana (CF 16)

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a emitir una alerta temprana, notificando al **CONSORCIO** ni bien tome conocimiento de cualquier asunto o riesgo que pueda:

- aumentar el total de los precios,
- demorar la Fecha de Culminación,
- retrasar el cumplimiento de alguna fecha del Cronograma, o
- perjudicar la ejecución de los Trabajos,
- cualquier otro asunto que pueda aumentar el Presupuesto Referencial.

El **CONSORCIO** registra los asuntos de alerta temprana notificadas por el **SUBCONTRATISTA** en el Registro de Riesgos. El Registro de Riesgos incluye las alertas tempranas emitidas por el **CLIENTE**, el **CONSORCIO**, el **SUBCONTRATISTA** y otros subcontratistas.

El **CONSORCIO** puede instruir al **SUBCONTRATISTA** a que asista a una reunión de reducción de riesgos. En una reunión de reducción de riesgos, los que asisten cooperan para:

- elaborar y examinar propuestas sobre cómo evitar o reducir el efecto de los riesgos identificados,
- buscar soluciones que traigan ventaja para todos aquellos que se vean afectados,
- decidir sobre las acciones que se tomen y quien, de acuerdo con el Contrato o el **CONTRATO PRINCIPAL**, las tomará, y
- decidir qué riesgos se han evitado o se han superado y pueden ser retirados del Registro de Riesgos.

En todo momento, el **SUBCONTRATISTA** coadyuvará con el **CONSORCIO** con cualquier documentación, informe, soporte o, en general, cualquier medio de prueba que permita sustentar la alerta temprana ante el **CLIENTE**.

El **SUBCONTRATISTA** mantendrá indemne en todo momento al **CONSORCIO**, en caso incumpla la obligación de emitir una alerta temprana de acuerdo con esta subcláusula y el **CONTRATO PRINCIPAL**.

4. Plazos (CF 30 y 31) : Cualquier modificación del Cronograma o de alguna fecha por parte del **CLIENTE** o el Gerente del Proyecto justificará la modificación, suspensión o término del plazo del Contrato por parte del **CONSORCIO**, según corresponda, asumiendo este riesgo el **SUBCONTRATISTA**.

5. Pruebas y Defectos (CF 40, 41, 42, 43, 44 y 45) : **5.1 Pruebas e Inspecciones**

Si una prueba o inspección demuestra que cualquier trabajo tiene un Defecto, el **SUBCONTRATISTA** corrige el Defecto y se vuelve a repetir la prueba o inspección.

El **CONSORCIO** calcula el costo incurrido por el **CLIENTE** y/o el **CONSORCIO** por repetir una prueba o inspección después de encontrar un Defecto. El **SUBCONTRATISTA** está obligado a pagar la cantidad calculada.

5.2 Pruebas e Inspecciones antes de la entrega

El **SUBCONTRATISTA** no lleva al Lugar de los Trabajos aquellos Materiales que el Contrato establezca que deben ser probados o inspeccionados antes de la entrega, hasta que el **CONSORCIO** haya comunicado al **SUBCONTRATISTA** que ha pasado la prueba o inspección.

5.3 Búsqueda y comunicación de Defectos

El **CONSORCIO** puede indicar al **SUBCONTRATISTA** que identifique un Defecto, realizando indicaciones. El **SUBCONTRATISTA** debe comunicar al **CONSORCIO** cada Defecto tan pronto como lo detecte.

5.4 Corrección de Defectos

El **SUBCONTRATISTA** corrige un Defecto, sea o no notificado por el **CONSORCIO**. El **SUBCONTRATISTA** corrige un Defecto antes del término del Contrato.

5.5 Defectos no corregidos

Si el **SUBCONTRATISTA** no corrige un Defecto notificado por el **CONSORCIO**, o la persona que este designe, el **CONSORCIO** calcula el costo que el **SUBCONTRATISTA** debe asumir para disponer que terceros corrijan el Defecto, y el **SUBCONTRATISTA** paga este monto. El **CONSORCIO** queda facultado a compensar cualquier pago adeudado al **SUBCONTRATISTA**, sin perjuicio de la ejecución de la Carta Fianza o el Fondo de Garantía.

6. **Condiciones de Pago** : El pago al **SUBCONTRATISTA** está condicionado a que el Gerente de Proyecto emita la orden de pago, según lo establecido en el **CONTRATO PRINCIPAL**.
(CF 50 y 51)

7. **Eventos Compensables** (CF 60) El **CONTRATO PRINCIPAL** contiene una serie de eventos compensables listados en la Cláusula 60.1 ("los Eventos Compensables"). El **SUBCONTRATISTA** coadyuvará con el **CONSORCIO** para presentar y/o sustentar un Evento Compensable relacionado con los Trabajos, manteniendo indemne al **CONSORCIO** frente al **CLIENTE** en caso incumpla con dicha obligación.

Al evaluar las condiciones físicas con el fin de evaluar un Evento Compensable, se supone que el **SUBCONTRATISTA** ha tenido en cuenta:

- la información del Lugar de los Trabajos,
- información de dominio público mencionada en los Términos de Referencia, en la etapa de licitación, o en algún documento contractual,
- información que se puede obtener de una inspección visual del Lugar de los Trabajos, y
- demás información que un subcontratista con experiencia podría razonablemente tener u obtener.

De existir alguna ambigüedad o incoherencia dentro de la información del Lugar de los Trabajos, se asume que el **SUBCONTRATISTA** ha tenido en cuenta las condiciones físicas favorables para realizar los Trabajos.

El **SUBCONTRATISTA** debe comunicar un Evento Compensable dentro de las dos (2) semanas de haber tomado conocimiento del Evento Compensable. Si el **SUBCONTRATISTA** no comunica el Evento Compensable, entonces asumirá íntegramente cualquier mayor costo o gasto que implique ejecutar los Trabajos en dichas circunstancias y bajo los términos del Contrato y el **CONTRATO PRINCIPAL**, debiendo culminar los Trabajos dentro del plazo del Contrato y cumpliendo con cualquier cronograma establecido por el **CONSORCIO**.

Las Partes no considerarán como Evento Compensable:

- una obligación o riesgo asumido por el **SUBCONTRATISTA** en virtud el Contrato o sus anexos,
- un incumplimiento o evento relacionado con un incumplimiento del **SUBCONTRATISTA**,
- no ha sucedido y no se espera que suceda,
- no tiene efecto sobre los precios pactados, la Fecha de Culminación o el cumplimiento del cronograma del Contrato.

Si el Gerente del Proyecto instruye al **CONSORCIO** a presentar una cotización, el **SUBCONTRATISTA** presenta una cotización al **CONSORCIO** dentro del plazo que el **CONSORCIO** comunique por escrito o, en su defecto, dentro de las dos (2) semanas siguientes a la recepción del requerimiento de presentación de la cotización. Si el **SUBCONTRATISTA** no presenta una cotización dentro de plazo que se le requiera, el **CONSORCIO** podrá presentarla directamente, asumiendo el **SUBCONTRATISTA** las consecuencias que se deriven.

Cualquier reclamación del **SUBCONTRATISTA** se encuentra supeditada al reconocimiento previo del **CLIENTE** sobre dicha reclamación, incluyendo cualquier reconocimiento por un Evento Compensable.

8. Titularidad (CF 70, 72 y 73)

8.1 Titularidad del **CONSORCIO** sobre los Materiales

- 8.1.1 Cualquier título que el **SUBCONTRATISTA** tenga sobre los Materiales que se encuentren fuera del Lugar de los Trabajos, estos se transfieren al **CONSORCIO**.
- 8.1.2 Cualquiera sea el título que el **SUBCONTRATISTA** tenga sobre los Materiales, estos se transfieren al **CONSORCIO** si han sido trasladados desde dentro del Lugar de los Trabajos. La titularidad sobre los Materiales se transfiere al **SUBCONTRATISTA** si se retira del Lugar de los Trabajos con el permiso del **CONSORCIO** y/o del Gerente del Proyecto.

8.2 Remoción de Equipos

El **SUBCONTRATISTA** retira el Equipo del Lugar de los Trabajos cuando ya no es necesario, a menos que el **CONSORCIO** y/o el Gerente del Proyecto permita que se deje en los Trabajos.

8.3 Objetos y materiales dentro del Lugar de los Trabajos

El **SUBCONTRATISTA** no tendrá titularidad sobre un objeto de valor o de interés histórico o de otro tipo de interés del Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**. El **SUBCONTRATISTA** comunicará al **CONSORCIO** cuando se encuentra un objeto de este tipo. El **CONSORCIO** indicará cómo abordar tales casos. El **SUBCONTRATISTA** no mueve el objeto sin instrucciones. El **SUBCONTRATISTA** tiene la titularidad sobre los materiales de excavación y demolición únicamente si así lo indica el Contrato.

9. **Carta Fianza de Cumplimiento del Contrato (Op. X13)** : Dentro del plazo establecido en el Anexo I del Contrato, el **SUBCONTRATISTA** entregará una Carta Fianza emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá al monto o porcentaje establecido en el Anexo I del Contrato.

Un motivo para no aceptar al banco o aseguradora es que su posición comercial no sea lo suficientemente sólida para cumplir con la garantía.

La Carta Fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y con expresa renuncia del beneficio de excusión y deberá estar vigente hasta el término del Contrato, o por el plazo establecido en el Anexo I del Contrato. El **CONSORCIO** podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique algún incumplimiento del Contrato o sus anexos por parte del **SUBCONTRATISTA**, o en caso de advertir que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los quince (15) días calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta previamente.

10. **Riesgos y Seguros (CF 81, 82, 83, 84, 85 y 86)** : 10.1 **Riesgos del CLIENTE**

Son riesgos del **CLIENTE** los señalados en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

10.2 **Riesgos del SUBCONTRATISTA**

Todo riesgo no asumido por el **CLIENTE** en el **CONTRATO PRINCIPAL** será asumido íntegramente por el **SUBCONTRATISTA**.

10.3 **Indemnización**

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **CONSORCIO** y/o al **CLIENTE** contra todas las reclamaciones, procedimientos, indemnizaciones y costos que surjan de un evento que corre por su cuenta y riesgo.

10.4 **Cobertura del seguro**

El **SUBCONTRATISTA** proporciona los seguros indicados en el anexo de Seguros. Los seguros están a nombre conjunto del **CONSORCIO** y el **CLIENTE** y cubren eventos que corren por cuenta y riesgo del **SUBCONTRATISTA** desde la fecha de inicio hasta la terminación del Contrato.

10.5 **Póliza de seguros**

Antes del inicio de este Contrato y en cada renovación de la póliza de seguro, hasta el término de este Contrato, el **SUBCONTRATISTA** presenta al **CONSORCIO**, para su aceptación, certificados que indiquen que el seguro requerido por este Contrato se encuentra vigente. Los certificados serán firmados por el asegurador o corredor de seguros del **SUBCONTRATISTA**. Si los certificados no cumplen

con lo dispuesto en esta subcláusula y de conformidad con las demás disposiciones del Contrato y sus anexos, estos no serán aceptados.

Las pólizas de seguro incluyen una renuncia por parte de los aseguradores de sus derechos de subrogación frente a los directores y otros empleados de cada asegurado, salvo que se haya cometido fraude.

Las partes cumplirán los términos y condiciones de las pólizas de seguro. Cualquier cantidad no recuperada de un asegurador es asumida por el **SUBCONTRATISTA**, con respecto a los eventos que corren por su cuenta y riesgo.

10.6 Si el SUBCONTRATISTA no contrata un seguro

En este supuesto, el **CONSORCIO** puede contratar un seguro contra un riesgo específico que, en virtud del presente Contrato, debe ser contratado por el **SUBCONTRATISTA**, en el caso que el **SUBCONTRATISTA** no presente un certificado cuando así sea requerido. El costo que este seguro le genere al **CONSORCIO** será pagado por el **SUBCONTRATISTA**.

- 11. Fondo de Garantía (Op. ZX16) :** Sin perjuicio de la obligación de entregar la Carta Fianza a la que refiere la Cláusula 9 del presente anexo, el **SUBCONTRATISTA** garantiza el cumplimiento oportuno y cabal de todas y cada una de las obligaciones y prestaciones que asume derivadas del Contrato, aplicando el porcentaje de retención a cada factura, según se define en el Anexo I del Contrato ("el Fondo de Garantía"). El Fondo de Garantía está vigente hasta el término del Contrato, o por el plazo establecido en el Anexo I del Contrato.

Si el Anexo I del Contrato prevé un Fondo de Garantía, de este podrá deducirse cualquier adeudo del **SUBCONTRATISTA**, incluyendo cualquier penalidad o costo incurrido por el **CONSORCIO** por trabajos defectuosos o no ejecutados.

- 12. Limitación de Responsabilidad (Op. ZX18) de :** El **SUBCONTRATISTA** es responsable frente al **CONSORCIO** y/o el **CLIENTE** por todos los daños emergentes, directos, lucro cesante, daño ulterior, daño indirecto, daño consecuencial, así como las penalidades impuestas por el **CLIENTE** y que tengan relación con el alcance del Contrato.

Las responsabilidades señaladas en esta cláusula se determinan de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil.

- 13. Cumplimiento de la Normativa SSOMA y nomas laborales (Op. Z.06) :** El **SUBCONTRATISTA** es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA), así como de las normas laborales vigentes. En caso el incumplimiento de las normas SSOMA ocasione la imposición de una multa, el pago de la misma será descontado al **SUBCONTRATISTA** de cualquier valorización o factura presentada por el **SUBCONTRATISTA** o en su defecto, de cualquier garantía que obre en poder del **CONSORCIO**.

14. Anticorrupción (Op. Z05) : Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Ética del Contrato, las Partes acuerdan que:

El **SUBCONTRATISTA** declara y garantiza que, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, subcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, empleados, asesores o personas vinculadas o contratadas no han ofrecido, negociado, intentado ofrecer, intentado pagar, autorizado el pago o efectuado, cualquier pago o comisión ilegal, en general, no han otorgado ni otorgarán beneficios, regalos, cosas de valor o incentivos ilegales a alguna autoridad de la República del Perú para lograr la celebración del presente Contrato y/o, en general, no han realizado o realizarán algún Acto Prohibido.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a conducirse, y a hacer que las personas naturales y jurídicas antes descritas, se conduzcan en todo momento y durante la celebración y/o ejecución del presente contrato con honestidad, probidad, ética, profesionalismo, veracidad e integridad.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a que sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, subcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados, asesores o personas vinculadas, cumplan con todas las leyes, normas, reglamentos y órdenes aplicables en materia de anticorrupción y/o relacionados con Actos Prohibidos de la República del Perú.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a poner de inmediato conocimiento, por escrito y de manera detallada al **CONSORCIO** sobre cualquier solicitud recibida de cualquier autoridad de la República del Perú que configure un acto prohibido y que guarden relación, directa o indirecta, con la celebración y/o ejecución del presente contrato.

El **SUBCONTRATISTA** adoptará medidas, técnicas organizativas y/o laborales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, incluyendo, pero sin ser limitativo, modelos de prevención de delitos, según lo establece la Ley No. 30424, su reglamento y/o normas modificatorias y/o sustitutorias, o según la Norma ISO 37001.

Para efectos de esta cláusula, el Acto Prohibido comprende los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes cometidos en terceros países.

Adicionalmente, se entiende que por personas vinculadas a aquellas comprendidas en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo No. 344-2018-EF o la norma que lo sustituya.

15. Confidencialidad (V2A G210.1) : El **SUBCONTRATISTA** tratará todo documento contractual y toda información brindada con ocasión de la celebración del Contrato, incluyendo el **CONTRATO PRINCIPAL**, como confidencial ("Información Confidencial").

El **SUBCONTRATISTA** (i) no puede usar ninguna Información Confidencial para ningún propósito que no sea el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato; (ii) no puede revelar ninguna Información Confidencial a ninguna persona excepto con el consentimiento previo y por escrito del **CONSORCIO**; y (iii) hará todo lo posible para evitar el uso o la divulgación de la Información Confidencial.

16. Restricciones de Publicidad (V2A G210.2) : El **CONSORCIO** no autoriza al **SUBCONTRATISTA** ni al personal o dependientes de este a (i) divulgar material audiovisual del Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**, a cualquier persona sin el consentimiento previo y escrito del **CONSORCIO**; ni (ii) utilizar este Contrato en cualquier información publicitaria producida para literatura comercial, avisos de prensa o cualquier otro medio, sin autorización previa y escrita del **CONSORCIO**.

El **SUBCONTRATISTA** no debe (i) mostrar cualquier publicidad que no sea la autorizada por el **CONSORCIO**; ni (ii) permitir que se muestren anuncios en cualquier Equipo, trabajo permanente o temporal, o cualquier otro elemento proporcionado como parte de los Trabajos, sin el consentimiento previo del **CONSORCIO**.

17. Quema en el Sitio (V2A G230.4) : No se permite la quema en el Lugar de los Trabajos y/o en la **OBRA**.

18. Gestión de Relaciones Laborales (V2A G255) : El **SUBCONTRATISTA** se encargará de gestionar una adecuada relación laboral de acuerdo a la normativa vigente, y fomentará disposiciones adecuadas para la representación de los empleados en el Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA** para facilitar la resolución rápida y eficaz de posibles conflictos laborales.

El **SUBCONTRATISTA** se asegurará de que sus empleados utilicen todas las horas de trabajo disponibles de la manera más eficiente y productiva posible. Ejemplos de prácticas laborales esperadas incluyen (mas no limitan):

- Que, todos los empleados estarán debidamente equipados y listos para comenzar un trabajo productivo en el momento requerido;
- Los empleados permanecerán en el trabajo hasta la hora de finalización designada;
- Los descansos serán por períodos autorizados y estipulados y se aplicarán de manera consistente; y
- El diseño del Lugar de los Trabajos facilitará la utilización más eficiente y productiva del tiempo de trabajo.

El **SUBCONTRATISTA** se asegurará de que todos los requisitos y disposiciones se apliquen de manera coherente y transparente a todos los empleadores y empleados.

19. Drogas y alcohol (V2A G260.2) : El **SUBCONTRATISTA** se asegurará de que todos los trabajadores del Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**:

- a. Se encuentren libre de la influencia de drogas y/o alcohol cuando esté en el Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**; y
- b. No estén en posesión de drogas ilegales o alcohol cuando esté en el Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**.

20. Materiales nocivos y peligrosos (V2A G275) : El **SUBCONTRATISTA** no utiliza y no permite que se utilice en el Lugar de los Trabajos y/o en la **OBRA** ningún material peligroso cuando existan alternativas más seguras. Los materiales peligrosos son materiales que, por su naturaleza o aplicación, son perjudiciales para la salud y la seguridad (es decir, son dañinos para la mente o el cuerpo).

Los materiales peligrosos incluyen cualquier material conocido o percibido (es decir, cuando se hayan publicado preocupaciones) como perjudicial en el momento de su incorporación al Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**, o para la durabilidad del material en las circunstancias particulares en las que se utilizará. Ejemplos de materiales inaceptables incluyen (pero no limitan):

- a. Asbesto y materiales que contienen asbesto (ACM);
- b. Productos de cadmio;
- c. Cloruros. Cloruro de calcio y cloruro de sodio;
- d. Clorofluorocarbonos (CFC), hidroclorofluorocarbonos (HCFC) e hidrofluorocarbonos (HFC);
- e. Alquitrán de hulla;
- f. Plomo y materiales que contienen plomo;
- g. Cemento con alto contenido de alúmina;
- h. Urea formaldehído;
- i. Espuma de urea formaldehído;
- j. Bifenidos policlorados (PCB)
- k. Espuma de poliisocianurato o poliuretano;
- l. Áridos marinos dragados;
- m. Mercurio;
- n. Fibras minerales fabricadas a máquina (MMMF). Materiales que generalmente están compuestos de fibras minerales, ya sean artificiales o naturales, que tienen un diámetro de 3 micrones o menos y una longitud de 200 micrones o menos, o que contienen cualquier fibra no sellada o estabilizada de otro modo para asegurar que se evite la migración de fibras;
- o. Pentaclorofenol;
- p. Polvo de sílice;
- q. Vermiculita, a menos que no contenga fibra;
- r. Compuestos orgánicos volátiles; y
- s. Viruta (wood wool)

En cualquier caso, si los materiales enumerados anteriormente se especifican en los Trabajos, el **SUBCONTRATISTA** notifica inmediatamente al **CONSORCIO**.

21. Acceso a la información luego de la culminación (V2A G340) : El **SUBCONTRATISTA** proporciona acceso a la siguiente información al **CONSORCIO**, luego de la terminación del Contrato:

Información requerida después del término del Contrato	Plazo de conservación tras el término del Contrato
--	--

Código fuente del software de computadora	10 años
Entorno de datos común	
Originales o copias completas de todos los documentos, dibujos, especificaciones, comunicaciones relativas a los Trabajos.	
Manual de operaciones y mantenimiento.	
Garantías de equipos	

22. Habilidades de mano de obra (V2A G630.1) : El SUBCONTRATISTA:

- (i) Se asegura de que los trabajadores del Lugar de los Trabajos, o cualquier dependiente, tengan las habilidades y la experiencia para el tipo y la calidad del trabajo que realizan; y
- (ii) Presenta evidencia al **CONSORCIO** de que los trabajadores tienen las habilidades y la experiencia adecuadas, cuando se les solicita.

23. Empleo (V2A G820) : 23.1 Empleo

El **SUBCONTRATISTA** y todos sus dependientes deberán:

- a. Realizar la contratación, promoviendo la contratación de residentes locales de acuerdo con el Contrato;
- b. Proporcionar información sobre las personas que trabajan en el Contrato y pronosticar información sobre los recursos humanos y las habilidades necesarias en el futuro;
- c. Asegurarse de que su personal tenga la competencia y las habilidades pertinentes; y
- d. Desarrollar una planificación sólida de la sucesión y la continuidad del negocio.

23.2 Reclutamiento

El **SUBCONTRATISTA** y todos sus dependientes implementarán políticas para garantizar que todos los empleadores:

- a. Promuevan la igualdad de oportunidades;
- b. Se comprometan a crear oportunidades de empleo para personas de grupos y/o entornos desfavorecidos;
- c. No discriminar ilegalmente a los empleados por motivos de edad, religión o creencias, orientación sexual, raza, origen étnico, nacionalidad, color, género, discapacidad, condición de tiempo parcial o de plazo fijo, afiliación sindical o condición de desempleo;
- d. Alentar y apoyar a la mano de obra local para aprovechar las oportunidades de formación, desarrollar habilidades, obtener calificaciones y aprovechar las oportunidades de empleo en el Contrato; y

- e. Evitar incentivar la migración de empleados entre el **SUBCONTRATISTA** y otros subcontratistas.

23.3 Empleo justo

El **CONSORCIO** espera que todos los empleados del **SUBCONTRATISTA** participen en términos y condiciones de empleo justo, que adopten una guía de buenas prácticas. En consecuencia, el **CONSORCIO** alienta al **SUBCONTRATISTA** a adoptar términos, condiciones y prácticas laborales justas.

24. Notificación de incidentes y riesgos (V2A G850.1) : Todos los incidentes de seguridad o las violaciones de la seguridad se informan inmediatamente al **CONSORCIO** y/o al Gerente del Proyecto.

El **SUBCONTRATISTA** establece un esquema de reporte de Riesgos e Incidentes para ser aceptado por el **CONSORCIO** y/o el Gerente del Proyecto.

25. Respeto por las comunidades locales (V2A G855.2) : El **SUBCONTRATISTA** implementará buenas relaciones con la comunidad durante la ejecución del Contrato, mediante la gestión activa del personal y los **SUBCONTRATISTAS**, para fomentar el respeto y la consideración por el medio ambiente y la comunidad locales.

26. Igualdad y diversidad (V2A G855.3) : El **SUBCONTRATISTA** promueve la igualdad y la diversidad al garantizar que las personas o grupos de personas sean tratadas de manera justa, equitativa y no menos favorable, en función de sus necesidades, incluidas las áreas de raza, género, discapacidad, religión o creencias, orientación sexual y edad.

El **SUBCONTRATISTA** no tolera el comportamiento discriminatorio, la intimidación, el acoso o la victimización por parte de los empleados. Asimismo, garantiza que los empleados no provoquen abusos o acoso durante la realización de la **OBRA** y toma medidas rápidas y firmes contra cualquier empleado que cause abuso o acoso. El **SUBCONTRATISTA** se asegura que no se muestre material de naturaleza pornográfica en el Sitio.

27. Normas de salud, seguridad y medio ambiente (V2A G1105) : El **SUBCONTRATISTA** y todos sus dependientes se obligan a:
- a. Reducir el riesgo y el impacto de HS&E a través del diseño, identificando opciones y evaluándolos, teniendo plenamente en cuenta la HS&E;
 - b. Reducir los residuos mediante el diseño y las buenas prácticas. La maximización de la reutilización y el reciclaje de material que surja durante la demolición, rehabilitación y construcción;
 - c. El desarrollo y mantenimiento de una cultura positiva de HS&E, en toda la cadena de suministro y en todo el Lugar de los Trabajos, a través de un liderazgo y compromiso efectivos; y
 - d. El desarrollo y mantenimiento de una mano de obra competente.
 - e. Poner a disposición un Servicio de Salud Ocupacional con personal de enfermería e higienistas ocupacionales debidamente calificados y con experiencia;

- f. Presentar al **CONSORCIO**, mensualmente (el 4 de cada mes o antes) un informe y una tarjeta de puntuación de HS&E para informar el desempeño de su actividad de construcción del Lugar de los Trabajos y/o en la **OBRA** en áreas específicas;
- g. Enviar al **CONSORCIO**, mensualmente (el 4 de cada mes o antes) un informe y una tarjeta de puntuación de HS&E para informar el desempeño de su actividad de construcción del Lugar de los Trabajos y/o en la **OBRA** en áreas específicas;
- h. Presenta de manera oportuna y puntual los accidentes, incidentes, salud, seguridad y monitoreo e informes ambientales de la **OBRA** al **CONSORCIO**; y
- i. Proporciona cursos de iniciación al Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA** que incluyen información específica del proyecto cuando dicha información es proporcionada al **SUBCONTRATISTA** por el **CONSORCIO**.

28. Solución de Controversias (Op. ZW)

Para efectos de la presente subcláusula, el **CONSORCIO** y el **CLIENTE** serán denominados conjuntamente como las "Partes" y cada uno como una "Parte". La "Fecha de Culminación" es la Fecha de Culminación del **CONTRATO PRINCIPAL**. El Procedimiento al que refiere la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato es el siguiente:

Toda Disputa derivada de este Contrato y que tenga relación con la interpretación o cumplimiento de este es sometida, en primer lugar y como requisito o condición de arbitrabilidad, al Dispute Adjudication Board ("el DAB"), el cual ha sido previamente constituido por las Partes, según el Contrato Principal. Para cualquier controversia, el DAB emite una decisión vinculante para las Partes ("la Decisión") de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Boards ("el Reglamento CCI").

La Decisión del DAB es vinculante para el **SUBCONTRATISTA**, por lo que hasta que en vía arbitral pueda ser revisada, debe ejecutarse como si se tratase de una obligación contractual del **SUBCONTRATISTA**. La Decisión del DAB es definitiva y vinculante para el **SUBCONTRATISTA** si no notifica al **CONSORCIO** en el plazo establecido en el Reglamento que no está de acuerdo con la decisión de la controversia efectuada por el DAB y se reserva su derecho de someter la controversia a arbitraje.

Las controversias se arbitran acumuladamente en un único proceso arbitral, el cual debe iniciarse únicamente luego de la Fecha de Culminación, salvo por las excepciones reguladas en los siguientes párrafos.

Si el DAB no ha dictado una Decisión en el plazo previsto en el Reglamento CCI, o incluso si el DAB es disuelto conforme al Reglamento CCI antes de que se dicte la Decisión, la controversia es resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, ante un tribunal constituido por tres (3) árbitros elegidos de acuerdo con dicho reglamento, en idioma español, en la ciudad de Lima, Perú.

Si una de las Partes no cumple o no acata una Decisión desde su recepción, de conformidad con el Reglamento CCI, la otra Parte puede:

- (i) Solicitar ante el propio DAB cualquier remedio o medida cautelar conforme al Reglamento CCI.
- (ii) Someter inmediatamente este incumplimiento; es decir, durante la ejecución de los trabajos y antes de la Fecha de Culminación, sin tener que recurrir primero al DAB, a arbitraje de derecho ante un (1) árbitro elegido de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, en idioma español y en la ciudad de Lima, Perú.

Este arbitraje debe ser regido bajo reglas de trámite urgente y no se puede plantear ninguna defensa sobre el fondo de la controversia objeto de la Decisión para justificar su falta de cumplimiento sin demora. Con la orden arbitral de cumplimiento forzoso e inmediato de la Decisión y siempre que haya sido solicitado, se sanciona a la Parte que incumpla con el valor de la penalidad más alta pactada en este Contrato Principal por cada día de incumplimiento, así como también asume los costos íntegros de dicho arbitraje. El laudo que ordene el cumplimiento de la Decisión no puede alterar, modificar ni suspender el alcance de la referida Decisión. Los costos del arbitraje son asumidos íntegramente por la Parte que no acató la Decisión.

La Parte que no cumpla con una Decisión cuando se le exija hacerlo, de conformidad con el Reglamento CCI, no puede plantear ningún asunto sobre el fondo de la Decisión como defensa de su falta de cumplimiento sin demora de la Decisión.

29. Orden de Prelación : El Contrato y sus anexos conforman un acuerdo integral, son complementarios y mutuamente explicativos. Para fines de interpretación, ningún término o condición previsto en estas Condiciones Particulares del Proyecto (Anexo V) reemplaza o modifica los términos y condiciones estipulados en el Contrato o sus demás anexos, o limita las obligaciones del **SUBCONTRATISTA** según el Contrato o sus demás anexos.

30. Back Charge : Se entenderá como *back charge* a todo costo incurrido por el **CONSORCIO** que le corresponde asumir al **SUBCONTRATISTA** debido a un trabajo defectuoso, tardío y/o no ejecutado por el **SUBCONTRATISTA** conforme a los términos del Contrato, así como toda penalidad aplicada por el **CLIENTE** al **CONSORCIO** como consecuencia de dicho incumplimiento ("Back Charge").

Sin perjuicio de cualquier otro derecho del **CONSORCIO**, este podrá retener y compensar cualquier monto adeudado al **SUBCONTRATISTA**, o del Fondo de Garantía, para cubrir el monto del Back Charge, o incluso ejecutar cualquier garantía otorgada por el presente Contrato que haya otorgado el **SUBCONTRATISTA**.

El Back Charge podrá contener costos que no sean iguales a los precios contractuales e incluirá un cobro adicional por concepto de

gastos administrativos del **CONSORCIO** del cinco por ciento (5%) sobre el monto del Back Charge.

Para efectos de esta subcláusula, bastará que el **CONSORCIO** notifique por escrito al **SUBCONTRATISTA** que ejercerá su derecho de proceder a ejecutar los trabajos, directamente o a través de un tercero. El **SUBCONTRATISTA** no podrá objetar el monto del Back Charge estimado por el **CONSORCIO** y renuncia a interponer cualquier reclamación relacionada con el ejercicio de este derecho conferido al **CONSORCIO**.

**31. Suspensión
Decisión
CLIENTE** **por del** : El **CONSORCIO** podrá, a su voluntad o por decisión del **CLIENTE**, suspender las obligaciones derivadas del Contrato, ya sea en todo o en parte, mediante una notificación escrita enviada al **SUBCONTRATISTA**, recibida la cual el **SUBCONTRATISTA** deberá suspender inmediatamente los Trabajos, bajo las indicaciones del **CONSORCIO**.

**32. Resolución
Decisión
CLIENTE** **por del** : Sin perjuicio de los demás supuestos previstos en el Contrato y/o sus anexos, si así lo dispusiese el **CLIENTE**, el **CONSORCIO** podrá, a su opción, resolver de pleno derecho el Contrato, ya sea en todo o en parte, mediante una notificación escrita enviada al **SUBCONTRATISTA**, recibida la cual el Contrato quedará resuelto de pleno derecho. A la recepción de dicha notificación, el **SUBCONTRATISTA** deberá:

- a. Suspender inmediatamente la ejecución de los Trabajos en la fecha y forma indicada en la correspondiente notificación.
- b. De ser aplicable, gestionar de inmediato la cancelación, de conformidad con los términos y condiciones que sean aceptables para el **CONSORCIO**, de todas las órdenes de compra, contratos u otros acuerdos existentes en relación con los Trabajos cancelados, o ceder los mismos en la forma que indique el **CONSORCIO**, de ser el caso; y
- c. Cooperar con el **CONSORCIO** y el **CLIENTE** en el mantenimiento, protección y disposición de los Trabajos en ejecución, los Equipos, Bienes y Materiales adquiridos por el **SUBCONTRATISTA** o proporcionados por el **CONSORCIO** bajo este Contrato.

En el caso de dicha resolución, el **SUBCONTRATISTA** no tendrá derecho a ningún reclamo por daños, incluyendo el daño emergente o el lucro cesante. El **CONSORCIO** únicamente reconocerá el pago de los Trabajos correcta y oportunamente ejecutados, conforme se define en el Contrato.

ANEXO VI SEGUROS

El **LOCADOR** será responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo el **LOCADOR** deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en el presente Anexo. Las pólizas deberán ser contratadas por el **LOCADOR**, a su total y único costo, íntegramente pagada con una Compañía de Seguros solvente, reputada y que goce de la aceptación del **CONSORCIO**.

Las pólizas que deberán ser contratadas por el **LOCADOR** serán las siguientes:

1. Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil

El límite contratado será Único y Combinado (daños materiales y corporales) de US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el cual habrá de cubrir gastos médicos e indemnización por incapacidad o muerte de una o más personas, incluyendo, pero no limitado a las siguientes coberturas:

- a) Responsabilidad Civil General Extracontractual, incluyendo gastos judiciales, de defensa e indemnización, así como las cláusulas de:
 - Locales y Operaciones
 - Locatario de Predios
 - Incendio, Explosión, Agua y/o Humo
 - Escaleras, grúas, montacargas, maquinaria, equipo móvil y similares.
 - Trabajos Terminados
 - Vehículos Ajenos
 - Contratistas independientes y/o Subcontratistas
- b) Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros).

2. Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes

El **LOCADOR** deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas, pasajeros u ocupantes.

Esta cobertura es requerida en la eventualidad que el **LOCADOR** utilice vehículos durante el desarrollo del Contrato.

3. Seguro para cobertura de Daños Materiales y Equipo del LOCADOR

El **LOCADOR** acuerda contratar y mantener en vigor, por propia cuenta, riesgo y responsabilidad, las necesarias coberturas de seguro patrimonial, responsabilidad civil y cualquier otra necesaria para cubrir al **LOCADOR** y a todo su equipo, donde sea que esté localizado, y las condiciones del seguro serán bajo la

condición de "todo riesgo". El **LOCADOR** también, por su cuenta y riesgo, deberá contratar cobertura de remoción de escombros o deshechos cubriendo la responsabilidad civil extracontractual o contractual pertinente.

De igual forma, para el transporte de bienes, sea éste aéreo, terrestre o acuático, el **LOCADOR** deberá obtener las coberturas de seguro adicionales.

El límite asegurado por daños a los bienes y/o equipos del **LOCADOR**, no deberá ser menor al valor de reemplazo de dichos bienes o equipos.

4. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Durante la vigencia del presente Contrato, el **LOCADOR** será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por el **LOCADOR** sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otras Leyes Aplicables, y toda vez que el **LOCADOR** preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo.

5. Seguro de Accidentes Personales

Este seguro deberá ser contratado para cualquier trabajador peruano no residente en el Perú ó extranjero con visa de negocios, considerando una suma asegurada no menor a US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y que cubra Muerte Accidental, Invalidez Parcial y/ Permanente y Gastos de Curación, sin limitación de ubicación.

Disposiciones Generales:

Todas y cada una de las pólizas de seguro descritas anteriormente deberán incluir las siguientes condiciones:

- a. incluir al **CONSORCIO** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, como Asegurados Adicionales. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).
- b. El **CONSORCIO** y y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y /o a su personal. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).
- c. Deberán indicar que las coberturas son primarias, con respecto a los intereses del **CONSORCIO** y que cualquier otro seguro mantenido por el **CONSORCIO** es en exceso y no concurrente. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).
- d. El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra el **CONSORCIO** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados.
- e. No será necesario presentar evidencia de una cobertura de seguro de los ítems que no sean aplicables a los servicios que ha de prestar el **LOCADOR** de acuerdo a lo establecido en el contrato, pero se requerirá que el **LOCADOR** confirme por escrito al **CONSORCIO**, la inaplicabilidad de tales coberturas. Sin embargo es responsabilidad del **LOCADOR** obtener coberturas adicionales, como se indica anteriormente, cuando sea aplicable.
- f. El **LOCADOR** acepta de aquí en adelante que será de su total responsabilidad y asumirá, a su total riesgo y responsabilidad, toda responsabilidad, gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y el **LOCADOR** no haya provisto adecuadas coberturas

cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus servicios de acuerdo con los términos del contrato.

- g. El **LOCADOR** deberá asumir y/o defender al **CONSORCIO** de cualquier reclamo, causado por su culpa o por la de cualquier tercero vinculado al **LOCADOR** por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.
- h. El **LOCADOR** es responsable de requerir y verificar que cada uno de los contratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con este contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que el **CONSORCIO** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto; resultante de las operaciones materia del contrato. Así también cada contratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.
- l. El **LOCADOR** deberá obtener autorización expresa y por escrito del **CONSORCIO** antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito al **CONSORCIO** en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación, por lo menos treinta días antes de dicho cambio o cancelación.
- j. El **LOCADOR** deberá proporcionar al **CONSORCIO**, antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Anexo. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el **LOCADOR** deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el **LOCADOR** deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- k. En caso el **LOCADOR** no cumpla con lo indicado en el literal precedente, el **CONSORCIO** contratará por cuenta del **LOCADOR** las coberturas de seguro requeridas en este Apéndice y cargará al **LOCADOR** el costo total de las primas de dichos seguros.
- l. Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Anexo, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el **LOCADOR** hacia el **CONSORCIO** y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
- m. Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas serán asumidos por el **LOCADOR** y/o sus contratistas y/o subcontratistas y correrán por cuenta y riesgo de los mismos.

ANEXO VII OFERTA



COTIZACIÓN N°035-22

Cieneguilla, 04 de abril del 2022

Empresa : Consorcio hospitalario OHL-HV
Obra : Hospital de Apoyo II-2 Nuevo Sullana
Contacto : Ing. Jenifer Leon

Nos es grato dirigirnos a ustedes para hacerle llegar la cotización económica solicitada de:
"SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA". A continuación, lo detallamos.

1. PROMESAS DEL SERVICIO

DECOR NABU SAC, identificada con RUC 20600706978 domiciliada en Mza. E Lote. 15 Asociación Nueva Gales - Cieneguilla, es una empresa peruana con más de 7 años de experiencia en la provisión de soluciones para los trabajos de diseños de acabados inmobiliarios y proyectos viales, servicios generales, servicio de instalación de paisajismo, señalización vial e inmobiliaria, pintura, acabados y construcción, servicio de suministro e instalación de vinilos, fuentes de agua y pérgolas, servicio de implementación de paisajismo y sistemas de riego, garantiza que la presente Propuesta Técnico-Económica (PTE N° 035-22) ha sido elaborada con el profesionalismo y valores éticos que la caracterizan.

Asimismo, declaramos lo siguiente:

- Que se suministrará al personal a cargo del trabajo, todos los materiales necesarios que posibiliten la correcta ejecución del servicio.
- Declaramos que el personal considerado para la realización del servicio está calificado para el mismo y son especialistas en su rama.
- Declaramos que cumplimos con todas las obligaciones laborales y tributarias, no figurando en ninguna central de riesgo, ni deudas tributarias o de otra índole.
- Nos comprometemos a tratar en forma confidencial los conocimientos, información y documentación técnica, económica, financiera y de cualquier otra índole que se me transmita con relación y/o con motivo del servicio, obligándome a no difundirlos, comunicarlos o entregarlos a terceros por ningún concepto, sin autorización previa y por escrito del cliente.

2. INTRODUCCIÓN

A solicitud de la Ing. Jenifer León representante de la empresa OHL-HV, quien requiere la prestación de servicios de SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA en el proyecto "Hospital de Apoyo II-2 Nuevo Sullana". Se preparó la presente Propuesta Técnico-Económica (PTE N° 035-22), ubicada en el departamento de Piura.

3. PRESUPUESTO:

Obra: HOSPITAL DE SULLANA Dirección: SULLANA - PIURA		PEDIDO DE COTIZACION		N° de cotización	
				035-22	
				Fecha de cotización:	
				04/04/2022	
Razon Social: DECOR NABU S.A.C Domicilio: NUEVA GALES MZ E LT 15 CIENEGUILLA Teléfono/Fax: 924851007 Contacto: ANGEL CHRISTIAN NAVARRO BUITRON					
ITEM	U/M	CANTIDAD	DESCRIPCION	Prec. Unit. Total	Prec. Total
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA					
			SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE EMPASTE, SELLADO Y PINTURA EN MUROS		
1	M2	44,684.23	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA OLEO MATE - MUROS INTERIORES Y DERRAMES	S/ 25.50	S/ 1,139,447.98
2	M2	8,251.85	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - MUROS INTERIORES Y DERRAMES	S/ 27.00	S/ 222,799.86
3	M2	3,469.82	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - DUCTOS	S/ 27.50	S/ 95,420.10
4	M2	15,782.43	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - MUROS EXTERIORES, DERRAMES Y VIGAS	S/ 27.50	S/ 434,016.77

Decor Nabu S.A.C

Servicio de suministro e instalación de vinilos, fuentes de agua y pérgolas.

Suministro e instalación de acabados en general.

Servicio de suministro e instalación de señales informativas, reglamentarias, preventivas inmobiliarias.

Suministro e instalación de señalización vial.

Obras civiles, servicio de pintura, acabados en drywall, zócalos y contra zócalos, pisos vinílicos.

Servicio de implementación de paisajismo y monitoreo ambientales.

5	M2	27,988.41	EMPASTADO Y SELLADO DE MUROS PARA RECIBIR ZÓCALO Y MANDILES DE VINÍLICO	S/ 16.50	S/ 461,808.84
6	M2	2,484.05	FRANJA PINTADA DE PINTURA OLEO MATE SOBRE CONTRAZÓCALO DE H:20 CM	S/ 25.00	S/ 62,101.37
			<u>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE EMPASTE, SELLADO Y PINTURA DE CIELO RASO Y FCR DE DRYWALL</u>		
7	M2	4,127.71	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - CIELO RASO EN AMBIENTES CON TECHOS SOLAQUEADOS EN INTERIORES	S/ 27.50	S/ 113,512.09
8	M2	556.91	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - CIELO RASO Y FONDO DE ESCALERAS SOLAQUEADAS	S/ 27.50	S/ 15,314.89
9	M2	473.33	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - CIELO RASO DE TECHOS SOLAQUEADOS EN EXTERIORES	S/ 27.50	S/ 13,016.53
10	M2	5,192.01	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA LATEX - VIGAS INTERIORES Y EXTERIORES SOLQUEADAS	S/ 27.50	S/ 142,780.37
11	M2	570.14	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA ACRÍLICA MATE BASE AGUA - FALSO CIELO RASO DE FIBROCEMENTO EN INTERIORES	S/ 35.00	S/ 19,954.90
12	M2	1,588.95	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA EPÓXICA ANTIBACTERIAL BASE AGUA - FALSO CIELO RASO DE FIBROCEMENTO EN INTERIORES	S/ 35.00	S/ 55,613.39
13	M2	13,803.20	EMPASTADO Y PINTADO CON PINTURA VINIL ACRÍLICA MATE BASE AGUA - FALSO CIELO RASO Y CENEFAS DE DRYWALL EN INTERIORES	S/ 24.00	S/ 331,276.70
			<u>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO</u>		
14	GLB	1.00	PINTURA DE TRÁFICO	S/ 41,000.00	S/ 41,000.00
			<u>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLOS ELASTOMÉRICOS</u>		
15	ML	19,877.87	SELLOS ELASTÓMICOS EN MUROS DE TABIQUERÍA Y PLACAS DE CONCRETO	S/ 22.00	S/ 437,313.08
				IMPORTE TOTAL SIN IGV	3,585,376.88

DECOR NABU S.A.C

Rene Navarro Buitrón
GERENTE GENERAL

Nota: El cronograma se reajustara con el inicio de labores, corriendo desde ese momento los 150 días planteados.

4. ALCANZES DEL SERVICIO.

- Empastado de muros interiores y exteriores.
- Sellado de muros interiores y exteriores.
- Empastado de derrames.
- Sellado de derrames.
- Pintado muros interiores con oleo mate.
- Pintado de muros exteriores con látex.
- Empastado de FCR.
- Pintado con látex FCR.
- Sellado de juntas.
- Pintura de tráfico.

DECOR NABU S.A.C

Rene Navarro Buítrón
GERENTE GENERAL

I. DATOS DE SUBCONTRATISTA

Razón Social	DECOR NABU SAC
RUC	20600706978
Domicilio	Mz. E Lote. 15 Asociación Nueva Gales - Cieneguilla
Email	DECORNABU@GMAIL.COM , 20150060@lamolina.edu.pe
Contacto	924851007 - 948124410
Cuenta Bancaria BCP	AHORRO EN SOLES
Nº	193-8739434-0-09

II. FORMAS DE PAGO

- ✓ Mediante valorizaciones según TDR con pagos a 30 días.

III. TIEMPO DE EJECUCIÓN

- ✓ 150 días.

IV. VALIDEZ DE LA OFERTA.

- ✓ La presente cotización tiene una validez de 15 días calendario.